

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



USO DEL PERFIL CRIMINAL EN LA FISCALÍA DE LA MUJER

EMILI ELIZABETH HERNÁNDEZ DE LEÓN

GUATEMALA, FEBRERO DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

USO DEL PERFIL CRIMINAL EN LA FISCALÍA DE LA MUJER

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

EMILI ELIZABETH HERNÁNDEZ DE LEÓN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, febrero de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia
SECRETARIA: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Carlos Augusto Hernández López
Vocal: Licda. Delia Verónica Loarca Cabrera
Secretaria: Licda. Irma Leticia Mejicanos Jol

Segunda Fase:

Presidente: Lic. William Armando Vanegas Urbina
Vocal: Lic. Mario Adolfo Soberanis Pinelo
Secretario: Lic. Heber Donanin Aguilera Toledo

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Atentamente pase al (a) Profesional, JUAN ALBERTO OSORIO
_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
EMILI ELIZABETH HERNÁNDEZ DE LEÓN, con carné 201212074,
intitulado USO DEL PERFIL CRIMINAL EN LA FISCALÍA DE LA MUJER.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 29 / 06 / 2020.

f

Lic. Juan Alberto Osorio
Abogado y Notario

Asesor(a)
(Firma y Sello)





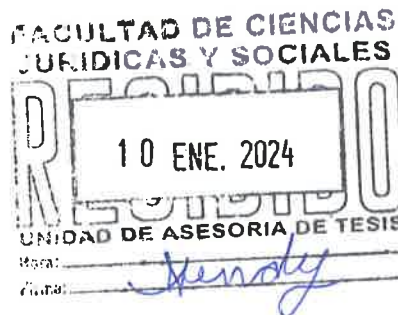
Lic. Juan Alberto Osorio
Abogado y Notario
Colegiado No. 15099



Guatemala, 06 de abril de 2021

Licenciado
Jefe de la Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

Respetable licenciado:



En atención a providencia de esa dirección, se me nombro como asesor de tesis de la bachiller **EMILI ELIZABETH HERNÁNDEZ DE LEÓN**, quien se identifica con el carné estudiantil: **201212074** quien elaboró el trabajo de tesis intitulado: **"USO DEL PERFIL CRIMINAL EN LA FISCALÍA DE LA MUJER"**.

Habiendo asesorado el trabajo encomendado, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN:

De conformidad con el nombramiento emitido de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho, fui nombrado como asesor de la bachiller **EMILI ELIZABETH HERNÁNDEZ DE LEÓN**, en tal virtud hago de su conocimiento que dicha investigación se realizó bajo mi dirección y se orientó a la bachiller sobre las fuentes de información pertinentes para su sustentación.

1. Respecto al contenido científico y técnico de la tesis, en la misma se analizan aspectos legales importantes y de actualidad; ya que trata sobre la utilización del perfil criminal en los delitos que investiga la Fiscalía de la Mujer.
2. Los métodos utilizados en la investigación fueron el análisis, la inducción, la deducción y la síntesis; mediante los cuales la bachiller no sólo logró comprobar la hipótesis, sino que también analizó y expuso detalladamente los aspectos más relevantes relacionados con el análisis del criminal y cómo establecer el perfil swl mismo. La técnica bibliográfica permitió recolectar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.
3. La redacción de la tesis es clara, concisa y explicativa, es así, como la bachiller utilizó un lenguaje técnico y comprensible para el lector; asimismo, hizo uso de las reglas ortográficas de la Real Academia Española.
4. El informe final de tesis es una gran contribución científica para la sociedad y para la legislación guatemalteca; puesto que es un tema muy importante que no se ha investigado lo suficiente. En todo caso puede servir como material de consulta para futuras investigaciones.



Lic. Juan Alberto Osorio
Abogado y Notario
Colegiado No. 15099



5. En la conclusión discursiva, la bachiller expone sus puntos de vista sobre la problemática y a la vez propone el uso y creación de perfiles criminales como una útil herramienta que permitirá mejorar la calidad y eficiencia de los delitos investigados por la Fiscalía de la Mujer.
6. La bibliografía utilizada fue la adecuada al tema, en virtud que se consultaron exposiciones temáticas
7. La bachiller aceptó todas las sugerencias que le hice y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema; en todo caso, respeté sus opiniones y los aportes que planteó.
8. El trabajo de tesis, efectivamente reúne los requisitos de carácter legal, por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE** de conformidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público y en su momento oportuno, debe ser discutido en el examen público de conformidad con las normas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
9. Declaro expresamente que no soy pariente dentro de los grados de ley de la estudiante que asesoro.

Atentamente,

Lic. Juan Alberto Osorio
Abogado y Notario
Lic. Juan Alberto Osorio
Abogado y Notario
Colegiado No. 15099



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



D. ORD. 53-2023

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, once de enero de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante **EMILI ELIZABETH HERNÁNDEZ DE LEÓN**, titulado **USO DEL PERFIL CRIMINAL EN LA FISCALÍA DE LA MUJER**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

HMAC/JIMR





DEDICATORIA

A MI MADRE:

Elizabeth, por su amor, su sacrificio, por su apoyo incondicional y por creer siempre en mí.

A MI HERMANO:

Jean, porque su memoria ha sido siempre ese motor que me ha impulsado a nunca darme por vencida.

A MI PADRE:

Armando, con amor, por ser él, quien ha hecho posible que pueda alcanzar esta meta.

A MI TÍA:

Paty, por su amor, por sus consejos y por darme todo su apoyo sin condiciones.

A MI HIJO:

Joaquín, con amor, por ser él, la inspiración de esta meta alcanzada.

A MIS HERMANOS:

Por todo su amor, su ayuda y por ser parte, junto conmigo, motivo de orgullo para mi mamá.



A MI SEGUNDO PAPÁ:

Oscar, por su presencia en toda mi niñez y por su ayuda siempre que lo he necesitado.

A MIS AMIGAS:

Sin excluir a ninguna, por su cariño, por su ayuda y motivación.

A:

La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala. Que Dios me guíe para corresponder con alta conciencia y responsabilidad.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
¡Gracias!



PRESENTACIÓN

La investigación realizada pertenece a la rama del derecho penal y derecho administrativo, ya que estudia la necesidad de introducir el uso del perfil criminal en la investigación que realiza el Ministerio Público a través de la Fiscalía de la Mujer en específico. Es una investigación de tipo cualitativo, y comprende un período del 2018 al 2020, realizada únicamente en el departamento de Guatemala, ciudad de Guatemala.

El objeto de estudio es la necesidad del uso del perfil criminal en las investigaciones realizadas por la institución facultada para ello, puntualmente en los delitos contra la libertad y la indemnidad sexual de las personas; y el sujeto de estudio es la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público de Guatemala, como ente encargado de conocer todos los casos en los que hay existencia de violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones

El aporte académico de la presente investigación es ahondar y promover el uso del perfil criminal como una útil herramienta en las investigaciones realizadas por la Fiscalía de la Mujer, lo cual permitirá mayor eficacia, en la resolución de la misma. Permitiendo la pronta justicia para las mujeres que han sido víctimas de cualquier delito sexual. Es un tema, bastante complejo, debido a la intervención de muchas ciencias, sin embargo, crear bases para la realización de un perfil criminal en una norma, permitirá mayor control y prevención en los delitos sexuales contra las mujeres.



HIPÓTESIS

Los delitos contra la libertad y la indemnidad sexual se derivan de desviaciones psicológicas del agresor sexual, las cuales deben de combatirse, integrando prácticas criminológicas, criminalísticas y otras herramientas que generen mayor conocimiento en investigación, por lo tanto el perfil criminal contribuirá a la realización de una investigación eficaz, de la siguiente manera: ayudando a los operadores de justicia a delimitar el campo de investigación, establecer las características personales del delincuente, su nivel de peligrosidad, proporcionará herramientas para preparar interrogatorios, reunión de pruebas inculpatorias, la aproximación judicial al delincuente, así como la posibilidad de reincidencia de éste.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Mediante la investigación realizada, se comprobó la hipótesis formulada, ya que, se logró determinar que la implementación de perfiles criminales en las investigaciones que realiza la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público, en los delitos contra la libertad e indemnidad sexual contra niñas y adolescentes, coadyuvaría a la reducción de los índices delincuenciales y de reincidencia. Para la comprobación de la hipótesis, el método utilizado, fue el inductivo, con el que se pudo comprobar la problemática identificada.

Se estableció que a pesar que la perfilación criminal no es capaz de señalar con exactitud al autor del delito, sí contribuye a precisar el ámbito de investigación del Ministerio Público, resultando en investigaciones eficaces, ya que se logran establecer patrones de conducta, reconocimiento de patrones delincuenciales, así como pruebas inculpatorias eficientes dentro de un proceso penal. Abordar los delitos contra la libertad e indemnidad sexual contra niñas y adolescentes, sobre perfiles criminales, permitirá una investigación adecuada y científica, se lograría contar con indicios que permitan vincular el hecho delictivo con el sindicado y se construiría casos con medios de convicción resultantes en procesos condenatorios.



ÍNDICE

Pag.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Generalidades	1
1.1. Antecedentes históricos	2
1.2. Definición	4
1.3. Evolución del perfil criminológico	5
1.4. Métodos de perfilación	7
1.4.1. Sistema inductivo	7
1.4.2. Sistema deductivo	8
1.5. Tipos de perfiles criminales	9
1.5.1. Perfiles de agresores conocidos o perfil psicológico	10
1.5.2. Perfiles de agresores desconocidos	10
1.5.3. Perfil geográfico	10
1.6. Elementos del perfil criminológico	12
1.6.1. Escena del crimen	12
1.6.2. Modus operandi	12
1.6.3. Firma	13
1.6.4. Victimología	15
1.7. Expertos que intervienen en la realización del perfil criminal	15
1.7.1. Psiquiatra forense	16
1.7.2. Psicólogo forense	17



1.7.3. Criminólogo	
--------------------------	--

CAPÍTULO II

2. El perfil criminológico	19
2.1. Victimología	19
2.2. Víctima.....	21
2.3. La victimización	22
2.4. Tipología de la víctima.....	23
2.5. Reacción de la víctima frente al delito	24
2.6. Menores víctimas de abuso sexual.....	25
2.7. Abuso sexual infantil intrafamiliar	26
2.8. Víctimas de violación	29
2.9. Victimización secundaria	31
2.9.1. Revictimización en el ámbito familiar	33
2.9.2. Revictimización en las instituciones públicas.....	34

CAPÍTULO III

3. La criminología sexual	37
3.1. Libertad e indemnidad sexual.....	38
3.1.1. Libertad sexual	38
3.1.2. Indemnidad sexual.....	39
3.2. Delitos contra la libertad de indemnidad sexual.....	40
3.3. Delitos contra la libertad sexual de las personas.....	42
3.3.1. De la violencia sexual	42



3.3.2. Delitos contra la indemnidad sexual de las personas	
3.4. Legislación vigente aplicable a los delitos contra la libertad y la indemnidad sexual	47
3.5. El delincuente sexual	48
3.5.1. Explicaciones científicas de la conducta de los delincuentes sexuales	49
3.5.2. Factores de riesgo	51
3.6. Perfil de los delincuentes sexuales	52
3.6.1. Violadores o agresores sexuales	54
3.6.2. Pedófilos	57
3.6.3. Pederasta	59
 CAPÍTULO IV 	
4. La fiscalía de la mujer y el uso del perfil criminal como útil herramienta de investigación de delitos sexuales	63
4.1. La investigación criminal	63
4.2. Investigación criminal en delitos sexuales	65
4.3. Procedimiento para investigar delitos contra la libertad y la indemnidad sexual	67
4.3.1. Papel de la psicología forense en la investigación de delitos contra la libertad de indemnidad sexual en caso de menores de edad	67
4.3.2. La medicina forense y la investigación criminal	68
4.4. Avances legales en materia de investigación criminal en delitos contra la libertad y la indemnidad sexual en Guatemala	69



4.5. Instituciones que intervienen en la investigación y tratamiento de los delitos contra la libertad y la indemnidad sexual	71
4.5.1. La Policía Nacional Civil	72
4.5.2. Hospitales y centros de salud	72
4.5.3. Instituto Nacional de Ciencias Forenses	75
4.5.4. Ministerio Público	76
4.6. La Fiscalía de la Mujer	79
4.7. Uso del perfil criminal como útil herramienta de investigación de delitos sexual	81
4.7.1. Contenido del perfil criminal	82
4.8. Beneficios de utilizar el perfil criminal en las investigaciones que realiza la Fiscalía de la Mujer	84
4.9. Manual de elaboración del perfil criminal del agresor sexual	87
4.9.1. Perfil victimológico	91
4.9.2. Información de la escena del delito	93
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	95
BIBLIOGRAFÍA	97



INTRODUCCIÓN

El motivo por el cual se eligió el presente tema de investigación fue para coadyuvar a la reducción de incidencia en delitos sexuales cometidos en contra de niñas, mujeres y adolescentes, el presente trabajo explica los efectos positivos y el soporte faltante que el uso del perfil criminal aportará a la investigación que realiza la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público y en general al proceso penal.

Se analizó el tema en cuestión, para establecer la importancia que tiene utilizar el perfil criminal dentro de la investigación, puesto que los delitos a investigar son sumamente complejos, se derivan de desviaciones psicológicas del agresor sexual, y no es posible combatirlos únicamente con la política criminal del Estado, debido a que es necesario entender las motivaciones del delincuente sexual, el uso y la aplicación del perfil criminal es de suma importancia pues delimitará el campo de investigación, permitirá identificar al delincuente y lograr así una investigación eficaz.

El objetivo general fue demostrar la necesidad del uso y la aplicación del perfil criminal en la investigación que realiza la Fiscalía de la Mujer, en los delitos sexuales contra la libertad e indemnidad sexual. Se alcanzó dicho objetivo puesto que demuestra la complejidad que representa el entender e investigar estos delitos, también quedaron demostrados los beneficios y facilidades que este aporta, haciendo uso de esta técnica de investigación se puede establecer las características del sospechoso de la comisión del hecho delictivo, obtener datos relevantes de la escena del crimen, también se pueden vincular distintos crímenes cometidos por un mismo delincuente y en general orientar la investigación criminal que realiza el Ministerio Público.

En el primer capítulo se establece toda la información concerniente al perfil criminal, los antecedentes históricos, los métodos de perfilación criminal, los tipos de perfiles los elementos del perfil criminal y los expertos que intervienen en la realización del perfil criminal; en el segundo capítulo se desarrolla el perfil criminológico, la victimología, la víctima, la victimización y tipología de la víctima; en el tercer capítulo del presente trabajo se elabora una investigación de la criminología sexual, abordando temas como la libertad



e indemnidad sexual, y delitos contra la libertad, la legislación aplicable a estos delitos, el delincuente sexual y el perfil de los delincuentes sexuales.

En el cuarto y último capítulo se establece La Fiscalía de la Mujer y el uso del perfil criminal como útil herramienta de investigación, la investigación criminal, procedimientos para investigar delitos contra la libertad y la indemnidad sexual, los avances legales en materia de investigación criminal en delitos sexuales, las instituciones que intervienen en la investigación, la fiscalía de la mujer y los beneficios que el perfil criminal aportaría al Ministerio Público y un manual para la elaboración del perfil criminal del agresor sexual.

Para la realización de la presente investigación se hicieron uso de distintos métodos investigativos, siendo éstos el método cualitativo, deductivo, inductivo, documental y de síntesis.

Existen muchas limitantes que impiden la creación e implementación de herramientas que permitan innovar la investigación criminal. Se han creado medidas de prevención que tienen como finalidad la disminución de los índices de impunidad en los casos de delitos que atentan contra la libertad y la indemnidad sexual de las personas. Sin embargo, estas acciones por parte del Estado no han sido suficientes, demostrando así la necesidad de buscar nuevas herramientas investigativas. Por lo que resulta necesario innovar el campo de la investigación criminal en la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público, haciendo uso del perfil criminal para la obtención de resultados positivo.

CAPÍTULO I



1. Generalidades

Para entender la perfilación criminal, se debe comprender primero qué es el crimen. El crimen se define como: "Infracción gravísima, perversidad extrema, acción merecedora de la mayor repulsa y pena."¹ Es decir una actitud extralimitada y fuera de lo común. Para otros autores, el crimen es: "Toda conducta antisocial, perpetrada por un actor principal del drama antisocial, denominado criminal."² Por lo anterior, el crimen es una conducta antisocial, es decir una conducta desviada, diferente de la generalidad o de aquello considerado como común por la colectividad, cometida por un sujeto antisocial a quien se le denomina criminal.

Lo mencionado anteriormente conforma el objeto de estudio de la ciencia llamada Criminología, cuya materia se basa en el análisis, estudio y proyección de teorías sobre las causas que determinan la conducta antisocial de un individuo durante su desarrollo y crecimiento, que encuadren en tipos penales, siempre con una visión preventiva y de rehabilitación.

¹ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Pág. 83.

² Manzanera, Luis Rodríguez. **Criminología**. Pág. 27.



1.1. Antecedentes históricos del perfil criminal

En 1876, se publicó el libro *El Hombre Delincuente*, de la mano del criminólogo y antropólogo italiano César Lombroso en el cual analiza a los sujetos, principalmente, desde un punto de vista fisiológico, físico o natural, es decir que aspectos como la forma de la cabeza, el tamaño de la nariz, las orejas, las manos, el color de los ojos, del cabello, la forma de caminar, constituían la distinción entre un hombre salvaje y un hombre normal. También estudiaba a las personas desde el aspecto psicológico, en el que involucraba la personalidad, si ésta atendía a una persona valiente, tímida, impulsiva, su sensibilidad, crueldad, vanidad, entre otras; aunque dichos aspectos no condicionan a una persona a delinquir, para la época significó el inicio de una perfilación criminal, y significó un gran aporte a la escuela positiva del Derecho Penal.

Posteriormente, la aplicación del perfil criminal inicia en Gran Bretaña en el año 1888, cuando George Philips, patólogo forense, diseñó el método modelo-herida. “Se basaba en la comprensión de la naturaleza de las lesiones de la víctima como base para la elaboración estadística, del perfil del delincuente.”³ Lo que sentó las bases de la perfilación criminal, relacionando las heridas con las víctimas, y resulta interesante cómo es que ciertas características físicas predisponen la conducta antisocial de un individuo.

“En Estados Unidos, Brussel (1957) compara conductas delictivas con conductas de pacientes mentales. Su perfil del bombardero de Nueva York, puede ser considerado el

³ Aristizabal, Edith y José Amar. **Psicología Forense**. Pág. 104.



primer perfil psicológico criminal. Examinó las escenas de los crímenes y dio un perfil a la policía. Su perfil fue el fruto del uso del razonamiento deductivo, su experiencia y el cálculo de probabilidades. La exactitud del perfil tuvo una gran repercusión en la policía, que empezó a respetar y a usar las aportaciones que la psicología podía hacer en este tipo de casos.”⁴

Considerado como el nacimiento de la elaboración del perfil criminal, fue gracias al psiquiatra estadounidense James A. Brussel, que la policía de Nueva York, logró la identificación y captura de George Matesky, a quien lo apodaron como el Bombardero de Nueva York, por la realización de 30 atentados con bombas en diferentes lugares públicos de la ciudad estadounidense, dejando siempre en el lugar de los hechos notas manifestando su descontento, anteceditas de una firma, estos datos bastaron para que el psiquiatra formara un perfil criminal, en el que pudo deducir su personalidad, físico, su descendencia, edad y sexo. Gracias a estos datos, fue que logró con éxito la captura y encarcelamiento del delincuente.

A partir de 1970, en Estados Unidos de Norteamérica, resultaron vitales para el desarrollo de esta técnica las aportaciones y desarrollos realizados por las agencias de seguridad nacional, de tal forma que el perfil psicológico del criminal queda establecido como: “Técnica de investigación policial para resolver los casos difíciles y se crea la Unidad de Ciencias del Comportamiento en el FBI, especializada en el diseño de perfiles.”⁵

⁴ *Íbid.* Pág. 105.

⁵ *Íbid.* Pág. 107.



Actualmente esta unidad fue renombrada como *Behavioral Analysis Unit*, -BAU- por sus siglas en inglés, que traducido al español significa la Unidad de Análisis de Conducta (UAC) de la Agencia Federal de Investigación e Inteligencia -FBI- por sus siglas en inglés, de los Estados Unidos de Norteamérica.

Desde sus inicios esta unidad se ha especializado en análisis de investigación criminal, que implica un proceso en el cual se analiza un crimen desde una perspectiva investigativa y de comportamiento, en el cual a partir de la evaluación de un hecho delictivo se interpreta el comportamiento de un delincuente y su interacción con la víctima ya sea durante la comisión del delito o cuando el delito ya fue cometido, es decir, en la escena del crimen. Entre los aportes que provee esta unidad se encuentran: sugerencias investigativas, análisis criminales, perfiles criminales de individuos no identificados, análisis de amenazas, y estrategias para interrogatorios, que han sido adoptados por cuerpos policiales de distintos países. Su principal objetivo es proporcionar apoyo operativo y de investigación, basándose en el comportamiento, mediante la experiencia, investigación y capacitación en delitos graves de violencia.

1.2. Definición

Para empezar a comprender de mejor manera qué es el perfil criminal, en un sentido general, el diccionario de la Real Academia Española define la palabra perfil como: “Conjunto de rasgos peculiares que caracterizan a alguien o algo.”⁶ Y la palabra perfilar

⁶ <https://dle.rae.es/perfil>. (Consultado: 21 de enero 2019).



es definida como: “Marcar o trazar el perfil de algo.”⁷ Por lo que perfilar, hace referencia a delimitar o describir, las características, acentuar límites y establecer particularidades. Una definición del perfil criminal o criminológico es: “La disciplina de la ciencia forense que se ocupa de analizar las huellas del comportamiento en una escena del crimen con el objeto de aportar información útil a la policía para la captura de un delincuente desconocido.”⁸ La huella dactilar, es una característica del ser humano que hace única a cada persona, y se impregna en las superficies, un elemento esencial en cada escena del crimen, en otras palabras, significa la información de los elementos característicos, únicos y diferenciales de otros, que el ente investigador utiliza para determinar posibles criminales.

El perfil criminal es una técnica de investigación criminal por la cual puede llegar a identificarse y determinarse las principales y distintivas características personales de comportamiento de determinados delincuentes, este no se encamina a señalar a una persona en concreto o determinar la personalidad de éste, sino a sugerir qué tipo de personas son las que probablemente pudieron haber cometido el crimen.

1.3. Evolución del perfil criminológico

“Durante los años cincuenta se considera que nació el perfil criminológico a partir de la elaboración de perfiles obtenidos mediante la evaluación psicopatológica de individuos

⁷ <https://dle.rae.es/perfilar>. (Consultado: 21 de enero 2019).

⁸ Garrido Genovés, Vicente. **Perfiles criminales, un recorrido por el lado oscuro del ser humano**. Pág. 15.



por parte de psiquiatras psicoanalistas.”⁹ Esta primera etapa del perfil criminológico se denomina etapa de diagnóstico clínico, y consistía en definir un tipo de personalidad y una categoría psicopatológica que encajase con los hechos del crimen según interpretación realizada por el evaluador.

“La segunda etapa del perfil criminológico se denomina Unidad de Ciencias de la Conducta del FBI, debido a que fueron los policías del *Federal Bureau of Investigation* FBI, quienes, por los años setenta, se interesaron en la aplicación de la criminología y la psicología en sus tareas de investigación criminal a partir del éxito que tuvo la técnica del perfil criminológico en la resolución de casos de asesinatos en serie.”¹⁰ Fue en el año 1974 que el FBI introduce esta nueva modalidad en la que investiga violaciones y homicidios en serie. En esta etapa la disciplina alcanza gran repercusión social, y es a partir de los años ochenta cuando el FBI publica los primeros artículos en revistas científicas sobre el perfil criminológico.

“La tercera etapa del perfil criminológico, llamada de aproximación estadística, se desarrolla a partir de la segunda mitad de los años noventa, y tuvo dos focos principales: la escuela *investigative psychology* y el perfil geográfico.”¹¹ En esta etapa se involucra el aspecto psicológico de los criminales, así como el aspecto geográfico, cuyo objetivo era

⁹http://crimina.es/crimipedia/wpcontent/uploads/2016/06/CrimipediaPerfilCriminol%C3%B3gico_MarioAlbertoSolerMerenciano.pdf. (Consultado 10 de octubre de 2019).

¹⁰ *Ibid.*

¹¹http://crimina.es/crimipedia/wpcontent/uploads/2016/06/CrimipediaPerfilCriminol%C3%B3gico_MarioAlbertoSolerMerenciano.pdf. (Consultado 10 de octubre de 2019).



determinar el lugar de residencia del criminal a partir del estudio geográfico de las escenas del crimen.

Lo anterior condujo a una cuarta etapa denominada: el apoyo conductual para la investigación. Esta etapa se encuentra en pleno desarrollo,

La característica principal de esta etapa es el apoyo de criminólogos y psicólogos para realizar las distintas tareas para la investigación, gestión y prevención de la criminalidad. Es así, como el perfilador además de interesarse por el perfil psicológico del delincuente, también aporta conocimientos para establecer prioridades en la búsqueda de sospechosos.

1.4. Métodos de Perfilación

Se ha determinado que existen dos maneras distintas de elaborar un perfil criminal, por un lado, la creación del perfil criminal, utilizando el sistema inductivo, el cual se fundamenta en datos estadísticos; y la creación del perfil criminal utilizando el sistema deductivo basado en estudios que ahondan en la escena del crimen.

1.4.1. Sistema inductivo

“Este sistema fundamenta su estudio y conclusión en aspectos estadísticos – históricos en la elaboración de los perfiles. Este método es utilizado por el FBI, está fundamentado

en información recogida estadísticamente de crímenes pasados, autores ya detenidos e información de los medios de comunicación. (...) No obstante, su conclusión está basada en que, si un número de crímenes cometidos por personas diferentes aportan semejanzas, evidentemente los autores deben de compartir rasgos de personalidad comunes.”¹² Mediante este sistema se parte de lo particular a lo general, es decir que se realiza generalizaciones amplias apoyándose en observaciones específicas. Esta práctica fue tachada por algunos de obsoleta puesto que, implicaba la recolección de una amplia base de datos para poder aplicarla a una posible escena del crimen.

Es un método que generalmente se utiliza a través de la entrevista, por ejemplo se entrevista sólo a violadores, y observa que todos son asertivos, se repite un mismo patrón, por lo que el investigador obtendrá una característica particular de una población general.

1.4.2. Sistema deductivo

Mediante este sistema se realiza una individualización de los casos, está basado en un estudio profundo y exhaustivo de la escena del crimen y de las evidencias, tanto físicas como psicológicas. Es un método más lento, ya que el profesional debe analizar profundamente las evidencias para descubrir el motivo del delito. Este método se compone de dos fases, la fase investigadora y la fase de ensayo. La primera es aquella

¹²http://revista.cleu.edu.mx/new/descargas/1703/articulos/Articulo07_Introduccion_perfilacion_criminal.pdf (Consultado: 15 de marzo de 2019).



en la cual se investiga todo lo que tiene que ver con las evidencias y, la segunda es la del análisis de las evidencias conductuales de crímenes ya conocidos apuntados a un sospechoso en particular.

El método deductivo incluye dos fases, la primera es la fase investigadora, la cual consiste en realizar un análisis de todos los indicios ya sean físicos o conductuales, para dar con los presuntos delincuentes, mediante esta fase se pretende dar a conocer e individualizar a las personas. Y la segunda fase es la de ensayo, también conocida como de análisis, ya que en efecto, se analizan las evidencias, pero de quienes ya se tiene alguna sospecha. Establecido anteriormente en qué consiste cada uno de los métodos, es necesario establecer que las dos posturas son utilizadas actualmente, se considera que debe tomarse una postura mixta en donde, en donde ambos métodos se complementen.

1.5. Tipos de perfiles criminales

En la investigación existen tres maneras de realizar perfiles criminales, esto ayuda a la creación objetiva de los mismos, minimizando en todo sentido, las posibles injerencias personales y permitiendo que todo método utilizado sea certeramente científico.



1.5.1. Perfiles de agresores conocidos o perfil psicológico

Esta forma de perfilación consiste en tomar como muestra a la población de un centro carcelario, y determinar cuáles son las características comunes entre ellos; se parte de lo general a lo particular. Se realizan interrogatorios a sindicados dentro de los centros de privación de libertad. Además, se analiza la conducta observada e informes sobre la misma, misma que queda documentada.

1.5.2. Perfiles de agresores desconocidos

Para este aspecto, se recopila información y datos de delincuentes ya conocidos para hacer inferencias de futuros agresores. Se utiliza la evidencia psicológica de escena del crimen pasadas. Esto permite sugerir posibles acciones de individuos no identificados pero que poseen características específicas.

1.5.3. Perfil geográfico

“El perfil geográfico es una metodología de investigación criminal la cual consiste en analizar las distintas ubicaciones de los delitos de una serie para poder determinar la zona en la que resulta más probable que se encuentre la residencia del autor. La técnica suele aplicarse en casos seriales, aunque también se puede utilizar en casos en los que



haya un único delito siempre y cuando esté relacionado con varias ubicaciones con las que basar el perfil.”¹³

Es una técnica funcional y de apoyo investigativo al momento de determinar el lugar de actuación del criminal, su desplazamiento, su movimientos para así obtener una hipótesis del lugar en donde actuará posteriormente. Como cualquier persona, los delincuentes también cumplen con rutinas diarias, como ir a trabajar, ir a comprar alimentos, por lo que al momento de realizar un delito se mantienen en el perímetro de su domicilio o el centro de sus negocios pero no se alejan demasiado del mismo por tener que continuar con su vida cotidiana, se estima que el radio de actuación de un criminal es de aproximadamente dos kilómetros.

El perfil geográfico puede ser definido como el área geográfica en donde se desenvuelve el delincuente, y éste pretende dar respuesta al lugar en donde actúa el criminal, conocer cómo se desplaza, cuáles son sus movimientos y zonas de acción y así poder aportar información acerca del lugar de residencia del agresor, así como ofrecer respuestas sobre las posibles zonas en las que pueda atacar.

¹³ <http://crimina.es/crimipedia/topics/perfil-criminologico/> (Consultado el 14 de marzo de 2019).



1.6. Elementos del perfil criminológico

Son aquellos conceptos principales que necesariamente deben tenerse en cuenta a la hora de elaborar un perfil criminal, siendo estos: escena del crimen, modus operandi, firma, víctimología y el perfil geográfico.

1.6.1. Escena del crimen

La escena del crimen puede ser definida como: "El área en que ha tenido lugar un acto criminal. Un delito puede ocurrir en diferentes lugares, lo que puede dar lugar a diferentes escenas del crimen relacionadas con un mismo delito."¹⁴ La escena del crimen es el lugar que el actor selecciona para cometer el crimen, el cual puede realizarse en diferentes lugares. Es en este o en estos lugares donde se da la interacción entre el agresor y la víctima y donde se encontrará evidencia para realizar la investigación y dar con el responsable.

1.6.2. *Modus operandi*

La forma de comportamiento de un criminal, se compone de sus elecciones y conductas por las que pretende consumir un delito. "El modus operandi se refiere al –como- del delito (...). En el modus operandi buscamos conductas como método de aproximación a la víctima (por engaño o sorpresa), momento del día elegido para actuar, zonas

¹⁴ Garrido Genovés, Vicente. **Op. Cit.** Pág. 6.

seleccionadas para abordar y atacar a la víctima, arma utilizada y fuerza necesaria para controlar a la víctima. También cómo accede el sujeto a la escena del crimen y cómo la abandona. Forman parte también del modus operandi las llamadas conductas de precaución, que son los actos que realiza el sujeto para evitar que la víctima se oponga a sus deseos y para que no sea reconocido o capturado por la policía.”¹⁵

El modus operandi es un término latino que significa método de operación, que indica cómo el agresor comete un crimen.

Son actividades necesarias para que el actor cometa un delito. El MO (como también se le puede abreviar) del criminal se compone por las elecciones y conductas por las que pretende consumir el acto. Es importante a la hora de analizar el modo de operar del agresor, tratar de descubrir el método de entrada y de aproximación a la víctima, la manera en que el delincuente, trata a sus víctimas en la escena del crimen y como las transporta hacia ella.

1.6.3. Firma

“La firma del delincuente constituye los rituales que revelan las fantasías del delincuente. Se supone que están sujetas a menor variación que los elementos del modus operandi. Actos como seleccionar a una determinada víctima, el diálogo establecido con ella, acciones violentas no necesarias para controlar a la víctima, mutilaciones, formas de

¹⁵ Garrido Genovés, Vicente. **Op. Cit.** Pág. 17.

dejar un cadáver, actos post mortem realizados en éste o llevarse recuerdos de trofeos de la escena del crimen son ejemplos característicos de la firma.”¹⁶ De la definición anterior se puede establecer, que la firma es un término que se utiliza para describir los aspectos distintivos de las conductas realizadas por el agresor, las cuales revelan necesidades psicológicas y emocionales de éste.

En simples palabras son conductas que no son necesarias para cometer un delito, pero que expresan o dan indicios de cómo el delincuente satisface sus necesidades psicológicas, un ejemplo de firma es una actividad sexual específica repetida, un específico tipo de atadura, torturas, mutilaciones, entre otras.

1.6.4. Victimología

La victimología es considerada como el estudio de todo aquello relacionado con la víctima de un crimen. Sobre la víctima se plasma el *modus operandi* y la firma criminal, la víctima es entonces, aquella persona sobre la que recae el crimen.

La victimología es un estudio que un profesional realiza y que muestra qué es lo que busca el agresor, la vulnerabilidad y el riesgo de la víctima. También es necesario comprender la historia de la víctima, para saber por qué y quién realizó el crimen. Es sabido que cuando la víctima consigue sobrevivir puede proporcionar mucha información

¹⁶ Garrido Genovés, Vicente. **Op. Cit.** Pág. 17



y ayudar en la resolución del caso. Caso contrario al fallecer la víctima, es la escena del crimen la que proporcionará la información que la víctima no puede describir.

Hay elementos necesarios para realizar el perfil de la víctima o víctimas, dentro de ellos debe incluirse los rasgos físicos de ésta, incluir la edad es primordial debido a que hay agresores que atacan a personas de determinadas edades, determinar el sexo de la víctima, estableciendo si es hombre o mujer. Lo anterior es de suma importancia, debido a que hay agresores que clasifican a su víctima en torno a edad y sexo de ésta, la ocupación, el vecindario en el que vive, esto es debido a que en barrios marginales se muestran crímenes más violentos que en aquellos que no lo son.

También debe incluirse dentro del perfil el historial médico de la víctima debido a que hay que establecer si la víctima poseía alguna enfermedad física o mental y por último, las últimas actividades o movimientos que se conozcan de la víctima, como lugares que haya frecuentado, personas con quien se le haya visto por última vez así como caminos por los que ésta haya pasado.

1.7. Expertos que intervienen en la realización del perfil criminal

Los profesionales que pueden realizar perfiles criminales, no necesariamente deben de ser psicólogos forenses, es una idea errónea el creer que únicamente ellos pueden realizar un perfil criminal. Es necesario mencionar, que para la efectividad de los resultados que aporta el perfil, el encargado de elaborarlo debe de ser un equipo



multidisciplinario de especialistas en el análisis de la conducta humana que aporten a la investigación opiniones multidisciplinarias, integrado, por investigadores de las ciencias sociales: médicos forenses, psiquiatras y psicólogos forenses, criminólogos, analistas e investigadores del Ministerio Público, entre otros.

1.7.1. Psiquiatra forense

“Un (a) Psiquiatra Forense es un (a) médico (a) que integra experiencia clínica, conocimientos de medicina, salud mental, y neurociencias para formar una opinión objetiva e independiente. Hechos relevantes son reunidos y analizados como parte de un proceso de examinar hipótesis alternativas para formular una opinión experta médico-psiquiátrica. Las aplicaciones de la Psiquiatría Forense son muy amplias van desde cuidados de la salud en el trabajo hasta Justicia Criminal y Seguridad Pública.”¹⁷

El psiquiatra forense es el experto o perito que informa sobre los rasgos particulares realizados de la misma forma que identifican a una persona. Trasladando a la investigación hipótesis acerca de posibles trastornos mentales del agresor (en caso de que existieren), capacidad para programar crímenes, inteligencia. De esta manera se podrán delimitar características y centrarse en cierto grupo de la población en base a los patrones de conducta que éste establezca.

¹⁷ http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00151999000200005. (Consultado el 19 de marzo de 2019).



Dentro de un proceso penal, cobra relevancia al momento en que el psiquiatra forense como perito externa su opinión profesional a través de un dictamen, en el que externa en forma clara y precisa sus conclusiones sobre los hechos.

1.7.2. Psicólogo forense

El psicólogo al igual que el psiquiatra forense, es un perito de las ciencias de la conducta, que aporta a la investigación las evidencias psicológicas y de comportamientos encontradas tanto en la escena del crimen como las recabadas al entrevistar a la víctima en caso de que haya sobrevivido. Dentro de sus funciones está el de realizar hipótesis sobre las acciones y conductas relacionadas con el crimen y las características psicológicas del agresor.

1.7.3. Criminólogo

El criminólogo es un profesional que se encarga de aportar conocimientos sobre el fenómeno criminal, realiza investigaciones criminológicas, y elabora perfiles criminales, los cuales ayudan a la administración de justicia y a la entidad encargada de la persecución penal a focalizar y restringir las posibilidades de investigación, ya que con el perfil criminal se delimitan las características psico-sociales de sujetos relacionados con la comisión de un crimen.





CAPÍTULO II

2. El perfil criminológico

El perfil criminológico implica tres elementos esenciales presentes en todos los delitos: víctima, victimario y situación. Estos elementos son fundamentales al estudiar y tratar las circunstancias de los delitos. En este capítulo se abordará todo lo referente a la víctima de delitos contra la libertad sexual.

2.1. Victimología

Como ciencia auxiliar del derecho penal, la victimología se separó de la criminología, y pasó a ser una disciplina multidisciplinaria que se encarga de todo lo relacionado a la víctima, sus necesidades, situación como sujeto procesal, y la atención especializada que requiera el caso. La victimología es estudiar científicamente a la víctima, siendo la víctima aquel que sufre un daño.

Es decir, la victimología se basa en el estudio de la persona que ha sufrido algún tipo de daño, ya sea provocado por sí misma o por otra persona. Al referirse el autor a causa fortuita se refiere a que es un acto inesperado, que sucede sin ser antes pronunciado. Es importante hacer mención que la victimología no solo comprende el estudio de la víctima sino también del victimario puesto que trata de conocer el papel que este desempeña en relación al delito.



Esta ciencia es muy importante en la elaboración del perfil criminal pues enseña lo que busca el criminal, la razón de sus acciones criminales. Es sumamente importante analizar a fondo las características de la víctima, su estilo de vida, sus relaciones, su salud mental y física, sus actividades rutinarias, los aspectos sociales y culturales, entre otras. El objeto de estudio de la victimología se basa principalmente en la víctima, los estudios científicos, los métodos y técnicas, giran en torno a la persona que cuyo bien jurídico tutelado ha sido lesionado, se construye alrededor de tres planos constitutivos:

- a. "El plano bio-psico-social es donde el sujeto se coloca frente a todos los factores que lo inducen a convertirse en víctima, es decir cuando no existe un victimario quien pudiera hacer cometido el hecho, sino que la víctima ha provocado así mismo daño sin intención.
- b. El plano criminológico: es donde la víctima tiene relación con el plano bio- psico-social, solamente en los problemas con relación a la criminalidad.
- c. El plano jurídico: relacionado a los daños que sufre la víctima y como aplicar la ley, sea esta civil o penal y como resarcir los mismos."¹⁸

El objeto de estudio no debe centrarse exclusivamente en la víctima, sino en todos aquellos factores que la rodean, se debe iniciar el estudio investigativo desde cometido el hecho delictivo, también durante el proceso de investigación y se debe evitar la

¹⁸ Mendelsohn, Benjamín. **La victimología y las necesidades de la sociedad contemporánea**. Pág. 38.



revictimización, de esta manera se podrán obtener resultados con características individuales y apegados a la ley.

2.2. Víctima

La palabra víctima proviene de una locución latina que significa la persona o animal sacrificado o que está destinado al sacrificio. Se puede entender como víctima a la: “Persona que padece las consecuencias dañosas de un delito.”¹⁹ Lo que significa, que es el sujeto sobre quien recae la acción.

Las víctimas son: “Las personas que, individual o colectivamente, hayan sido sujetos pasivos de un acto delictivo fruto del cual hayan sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento psicológico, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como persona. Asimismo, dentro de la expresión víctima se incluye a los familiares o personas a su cargo con relación inmediata, así como a aquellas personas que hayan sufrido daños al intervenir en ayuda a las personas en peligro, o que hayan colaborado a prevenir la victimización”.²⁰

Es entonces el sujeto pasivo del delito, es la persona física o jurídica perjudicada por la comisión de un delito debido a que esta sufre un daño y se lesiona el bien jurídico del

¹⁹ <https://dle.rae.es/victima>. (Consultado: 15 de febrero 2019).

²⁰ Laguna Hermidía, Susana. **Manual de victimología**. Pág. 29.



que ésta es titular, el daño puede ser físico, psicológico, pérdida financiera o el menoscabo de sus derechos fundamentales.

De manera más resumida se puede establecer que víctima es la persona cuyos derechos han sido violentados por actos deliberados y maliciosos, se considera que una persona es víctima aun cuando no resultare la aprehensión del delincuente. Cuando existieren vínculos consanguíneos o relaciones interpersonales entre el agresor y la persona que padece daño en un bien jurídicamente protegido, se le seguirá considerando víctima. También es importante recalcar que se considera víctima a las personas que tengan a su cargo menores de edad o personas que sean incapaces, estas personas son conocidas como víctimas directas.

2.3. La victimización

La victimización ha sido considerada como: "El resultado de una conducta antisocial contra un grupo o persona, o como el mecanismo por el cual una persona llega a convertirse en sujeto pasivo de un hecho punible."²¹ La victimización es un fenómeno por el cual un sujeto deviene en víctima, por causa de conductas antisociales o desviadas. Existen dos tipos de victimización, estas son: victimización directa e indirecta. La victimización directa es aquella que recae directamente contra una persona o individuo en particular. En cambio, la victimización indirecta es la que se da como consecuencia de la primera y recae sobre las personas que tiene vínculos con el agredido.

²¹ Rodríguez Manzanera, Luis. **Victimología, estudio de la víctima**. Pág. 14 y 15.



2.4. Tipología de la víctima

La tipología de la víctima hace referencia a las características que tienen determinadas personas que han sido víctimas de un delito, son clasificaciones realizadas por diversos autores para estudiar el rol de la víctima en el hecho delictivo del cual es sujeto pasivo.

En primer lugar se puede mencionar a la víctima participante, es la persona víctima, que no tenía ninguna relación con el agresor hasta antes de la comisión del delito ni propició la comisión del mismo, un tema bastante polémico, sin embargo, en esta clasificación es en la que encuadra la mayoría de personas. La víctima participante por el contrario, es quien sí en un sujeto determinante en la comisión del delito ya que mediante su acción o inacción favorece o permite la comisión del delito.

Entre otras categorías de víctimas se encuentra: "Victimas familiares: Esta categoría tiene en cuenta la relación entre la víctima y el autor del delito. Se trata de una especial condición que entra en los supuestos de vulnerabilidad convivencial o doméstica.

Víctimas colectivas: tienen cabida en esta categoría todas aquellas víctimas de delitos que lesionan o ponen en peligro bienes jurídicos cuyo titular no es la persona natural. Las relaciones entre víctima y delincuente se caracterizan por la despersonalización, la colectividad y el anonimato."²²

²² Laguna Hermida, Susana. **Op. Cit.** Pág. 30



La tipología de la víctima como se señaló anteriormente, es una clasificación victimológica, partiendo que ninguna víctima es igual a todas, se hace necesario clasificarlas, y encuadrarlas en los aspectos en que se diferencian y en los que se asemejan.

Es interesante como en la clasificación se puede establecer que hay víctimas que nada tienen que ver en la comisión del delito como lo son las víctimas no participantes, puesto que son elegidas por el victimario al azar, a diferencia de las víctimas participantes, quienes hasta cierto punto colaboran o facilitan la realización de un delito. Más sobresaliente aún, son las víctimas familiares, porque como es sabido los delitos contra la libertad e indemnidad sexual contra niñas y adolescentes presentan índices altos dentro del núcleo familiar.

2.5. Reacción de la víctima frente al delito

El proceso de victimización no se da de la misma manera en todas las personas, hay muchas variantes que influyen. Las manifestaciones más comunes en el proceso de victimización se pueden situar en tres niveles de respuesta, esto es a nivel fisiológico, cognitivo y motor. Por lo que se puede encontrar, shock, confusión, miedo generalizado, ansiedad, depresión, sentimientos de culpa, miedo a morir, ideas suicidas, conductas de evitación, baja autoestima, indefensión, pérdida de interés, cambios radicales en la forma de vida.



La victimización psíquica que sufre la víctima de un delito, se resume de este modo: sentimientos de humillación, vergüenza, ira o impotencia, preocupación constante por el trauma, tendencia a revivir y percibir el suceso como responsable principal del mismo, pérdida progresiva de autoconfianza como consecuencia de los sentimientos de indefensión e impotencia experimentados; disminución de la autoestima, es decir, de la imagen positiva que las personas tienen de sí mismas; ansiedad, depresión, agresividad, abuso de drogas, alteración del sueño, modificación de las relaciones, disfunción sexual.

2.6. Menores víctimas de abuso sexual

El abuso sexual infantil es la participación de un niño en actividades sexuales que éste por su edad no puede comprender totalmente, es muy importante recalcar que el menor no puede dar su consentimiento, ya que no es capaz de hacerlo debido a que no posee el desarrollo psíquico ni físico para hacerlo. El abuso sexual es una forma más de victimización que se produce durante la infancia. Este fenómeno se da muy frecuentemente y tiene consecuencias graves para el desarrollo del menor. En estos casos el menor suele demorar la revelación del abuso porque tienen miedo de la reacción de su entorno familiar o por amenazas del abusador.

Según el *National Center of Child Abuse and Neglect* (NCCAN) el abuso sexual infantil comprende: "Los contactos e interacciones entre un niño y un adulto, cuando el adulto (agresor) usa un niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando



esta es significativamente mayor que el niño (víctima) o cuando el agresor está en una posición de poder o control sobre el otro menor.”²³

De la anterior definición, se entiende que el abuso sexual infantil es el contacto físico, con o sin acceso carnal que se da entre un niño y un adulto, con fines eróticos el cual puede incluir la penetración vaginal, oral o anal, caricias, así como proposiciones verbales con fines sexuales. Es importante recalcar que el abuso sexual no solo es cometido por adultos, también se considera abuso sexual cuando los actos descritos anteriormente, son cometidos por un menor de 18 años, siempre que sea mayor que la víctima.

2.7. Abuso sexual infantil intrafamiliar

El abuso sexual infantil es una forma de maltrato infantil, según la relación ofensor-víctima, este se clasifica en abuso sexual infantil: intrafamiliar y extrafamiliar. El abuso sexual infantil intrafamiliar es aquel en que el agresor es un conocido, se comete en el entorno de la confianza del menor. El agresor puede ser cualquier miembro del núcleo familiar o algún allegado a la víctima.

Respecto a la sintomatología presentada por menores víctimas de abuso sexual, aparece inmediatamente un cambio en sus conductas en cuanto a sus emociones y conductas:

²³ Save the children. **Abuso sexual infantil. Manual de formación para profesionales.** Pág. 15



- a. "Conductas: regresiones, aislamiento social, obsesión con la sexualidad, conocimiento de conductas sexuales, conducta de seducción, masturbación excesiva, juegos sexuales, lenguaje sexual, mostrar los genitales, ser agresor de otros, dificultad para separarse.
- b. Emociones: síntomas de ansiedad, balanceos, terrores nocturnos, depresión, hostilidad, rabia, agresión, conflictos con la familia o amigos.
- c. Indicadores físicos: moretones o sangrados genitales, dolor, picor u olor en genitales, problemas para sentarse, problemas del sueño, problemas del apetito, enuresis"²⁴

De esta manera, queda establecido que los menores víctimas tienen una mayor probabilidad de desarrollar problemas interpersonales, psicológicos y también físicos, que los otros niños y adolescentes de la misma edad que no han sufrido abuso sexual.

Es común que estas víctimas presenten síntomas de depresión, ideas suicidas, miedos, fobias, autolesiones, bajo rendimiento académico, problemas de sueño siendo muy común la existencia de pesadillas, falta de apetito, conducta sexual inapropiada o hipersexualidad tales como exhibicionismo, agresiones sexuales, masturbación excesiva, tocarse los órganos sexuales frecuentemente, quitarse la ropa en público, también presentan problemas de retraimiento social, conducta antisocial dentro de la cual se puede mencionar huida del hogar, consumo de drogas.

²⁴ Laguna Hermida, Susana. **Op. Cit.** Pág. 101.



En cuanto a problemas físicos presentados por las menores víctimas de abuso sexual se pueden mencionar hematomas, infecciones de transmisión sexual, desgarramientos, sangrados vaginales o anales, enuresis que es un trastorno caracterizado por la pérdida de orina, encopresis que es la defecación involuntaria que sobreviene a un niño mayor de cuatro años de edad sin que pueda existir una explicación orgánica para ello. La víctima también puede presentar dificultad para sentarse o para caminar, embarazo temprano, entre otros síntomas.

Entonces, dentro de los factores que tienen más incidencia en las consecuencias de la violencia sexual del menor, se encuentra la duración del abuso, los estudios han demostrado que cuanto más prolongado es el abuso en el tiempo, mayores serán las consecuencias negativas que tendrá sobre la vida y el desarrollo de la niña o del niño.

También se ha establecido que el uso de la violencia por parte del perpetrador, aumentará el sentimiento de terror y traerá consigo más efectos negativos sobre la vida y desarrollo del menor. Es importante hacer énfasis en uno de los factores que se mencionaban con anterioridad, siendo este factor la relación existente entre el niño o la niña y su agresor, la existencia de esta relación generará mayores consecuencias, si la relación es muy cercana y de confianza, los efectos sobre el menor se multiplican.



2.8. Víctimas de violación

Es importante entender en qué consiste la violación, lo que se puede establecer que: “Es la relación sexual no consentida en la que una persona impone a la otra, por la fuerza o intimidándola con un mal mayor, su determinación de mantener una relación sexual no consentida y la obliga a acceder a sus deseos en contra de su voluntad. La violación está, por tanto, muy vinculada a los comportamientos violentos o intimidatorios.”²⁵

Se puede entender por violación aquellos actos sexuales en los cuales no media el consentimiento de la otra persona, por lo que el agresor se vale de la violencia, ya sea física utilizando la fuerza en contra de su víctima o psicológica la cual se realiza por medio de intimidaciones contra ella o contra su familia. La violación requiere el uso de la violencia, aunque sea en la mínima proporción.

La palabra violación se deriva del término latín *vís*, que significa fuerza. Es una conducta agresiva que tiene derivaciones como lesiones generalizadas e incluso puede llegar al asesinato. Se puede afirmar que la violación es un acto de agresión, control y degradación, tendiente a demostrar la superioridad del agresor. La violación es predominantemente realizada por hombres, aunque también la realizan mujeres. Es así como la violencia física no constituye una característica de la violación en menores, aunque en algunos casos suele pasar, en mujeres adultas la violencia física se asocia directamente con el acto de la violación.

²⁵ Noguero Victoria. **Agresiones sexuales**. Pág. 14



La violación provoca en la víctima consecuencias tanto físicas como psicológicas, las cuales pueden ser múltiples y diversas. Varios autores coinciden en considerar a las víctimas de violación como las más victimizadas debido a que es un delito muy traumatizante, pudiendo generar en las víctimas diversas secuelas tales como síndrome de estrés postraumático y trastornos psicológicos prolongados. Cada una de las víctimas puede reaccionar de diferente manera, no obstante, las reacciones más inmediatas, en general comprenden la sensación de terror o pánico, y durante la agresión el único pensamiento de la víctima se concentra en el deseo de permanecer con vida.

Continuando con la sintomatología presentada por los adultos víctimas del delito de violación, comúnmente presentan los siguientes síntomas: "Trastornos del sueño, miedo, depresión, trastornos de la alimentación, baja autoestima, disfunciones sexuales, problemas de pareja, dificultad para confiar en los demás, adicción al sexo y somatización.

El comportamiento de la víctima durante la agresión intenta sobrevivir, dependiendo de las circunstancias en las que acaecen los hechos, se puede dar que la víctima intente huir, otras discuten con el agresor, se defienden contrario a otras que se quedan quietas sin intentar nada para no provocar más violencia."²⁶

Es más frecuente encontrar en las víctimas síntomas de miedo y ansiedad, según las investigaciones realizadas la mayoría de víctimas experimentan sentimientos de miedo,

²⁶ Marshall, William. **Op. Cit.** Pág. 25



preocupación, terror, confusión, indefensión y temblores a las pocas horas de producirse la agresión sexual. También es muy común que teman por su seguridad personal y por la reacción que tendrán las demás personas al conocer lo que les sucedió, así como un temor persistente hacia su agresor. También es muy común que presenten temor a testificar durante el proceso penal.

La teoría indica que se han realizado estudios comparativos entre distintas víctimas, unas de ellas había sufrido violación de un extraño, otra de un conocido o de su marido. En estos estudios no se encontró diferencias en cuanto al sufrimiento psicológico en términos de depresión y ansiedad.

Anteriormente se creía que era más traumático y ocasionaba en la víctima más secuelas, el sufrir la violación a manos de un extraño, pero en realidad, una violación independientemente de las circunstancias en que ocurra, es siempre traumática, no importando la relación que exista entre la víctima y el agresor. El hecho de haber sido violada con anterioridad sí parece tener un efecto en la traumatización, ya que las mujeres que han sido violadas en repetidas ocasiones corren un mayor riesgo de padecer depresión.

2.9. Victimización secundaria

Antes de empezar con la explicación de la victimización secundaria, es necesario aclarar que la victimización primaria consiste básicamente en el impacto que la agresión sexual



produce sobre la estructura psíquica de la víctima. La victimización secundaria recibe también el nombre de re victimización, para que exista la re victimización la persona tuvo primero que haber sido víctima con anterioridad.

La Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo, Trafico Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes, ECPAT, define la re victimización de la siguiente manera: "Son las consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas negativas que dejan las relaciones de la víctima con el sistema jurídico penal, supone un choque frustrante entre las legítimas expectativas de la víctima y la realidad institucional, involucrando una pérdida de comprensión acerca del sufrimiento psicológico y físico que ha causado el hecho delictivo, dejándolas desoladas e inseguras y generando una pérdida de fe en la habilidad de la comunidad, los profesionales y las instituciones para dar respuesta a las necesidades de las mimas."²⁷

La re victimización hace alusión al proceso mediante el cual se convierte a la persona que ha sufrido un atentado contra su libertad e indemnidad sexual, nuevamente en víctima, puesto que se le obliga a sufrir de nuevo un atentado contra su integridad, autoestima y salud mental.

El principio de no re victimización está contemplado en la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas de Guatemala, en el Artículo dos de dicha ley, el cual

²⁷ Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo, Tráfico sexual de niñas, niños y adolescentes. **Revictimización, qué es y cómo prevenirla.** Pág.14



indica que en los procesos que regula la ley, debe evitarse toda acción u omisión que lesione el estado físico, mental o psíquico de la persona víctima. Tomando como base lo establecido anteriormente, la re victimización es toda acción u omisión el estado físico, mental o psíquico de la persona víctima haciendo que esta re-experimente el daño sufrido. Y de esta forma, convirtiendo de nuevo a la persona en víctima.

Para ilustrar esto, se puede dar el caso en que la víctima es interrogada por personas que no están capacitadas para tratar esta problemática tan compleja, como lo son los delitos sexuales, y realizan preguntas o piden detalles innecesarios. Provocando de esta manera potenciar el estado de vulnerabilidad y vergüenza padecido, lo cual es extremadamente perjudicial para la salud mental de la víctima y esto conlleva a extender más allá el trauma de la violación teniendo como consecuencia la revictimización.

2.9.1. Revictimización en el ámbito familiar

La re victimización en el ámbito familiar, en el caso de abuso sexual infantil se expresa a través de la incredulidad por parte del adulto a quien el menor haya decidido contarle lo sucedido. En muchas ocasiones el adulto cree que el niño miente, inventa o fabula cosas aun habiendo razones sólidas o indicadores que lo demuestren. Esto conlleva a la complicidad de estos adultos con los abusadores. Como se ha establecido antes, la víctima no solo tiene que luchar con las secuelas ocasionadas por las lesiones primarias del delito sexual, sino que debe enfrentarse a los daños secundarios de la re victimización.



2.9.2. Revictimización en las instituciones públicas

El proceso de re victimizar al ofendido, inicia desde que la víctima se presenta a una institución destinada para ello, en muchas ocasiones no se les escucha dignamente, incluso suele suceder que no se les cree, culpándolos implícitamente. También puede suceder cuando el personal de salud actúa negligentemente por no tomar con objetividad lo que la víctima cuenta, es muy común que la persona agredida tenga que contar muchas veces el relato de la agresión; sin que se tome en cuenta, sus emociones y sentimientos.

Normalmente cuando se presenta una denuncia por parte de una víctima de delitos sexuales, es muy raro que el personal que la reciba sea especializado en el área. La víctima busca ayuda inmediata, y se encuentra con que debe relatar lo ocurrido tanto al enfermero, al médico, al psicólogo, a la trabajadora social. Además, muchas veces estas personas muestran dudas sobre la veracidad de los hechos relatados por la víctima, o bien descuidan los servicios médicos necesarios que deben prestarse para el caso, el resultado de lo anterior es que la víctima se sienta nuevamente victimizada, produciendo esto daños psicológicos.

La re victimización entonces, debe ser minimizada en lo posible, para ello es necesario un plan de educación social y principalmente institucional. Con esto se logra, evitar que la víctima vuelva a vivir las circunstancias en la que sufrió la violación. De modo que el relato se convierta para la víctima algo menos difícil de reproducir. En ese sentido, la

búsqueda de un relato que guíe la investigación, se convertiría un algo menos doloroso para la víctima.







CAPITULO III

3. La criminología sexual

Se puede partir de la idea que la criminología sexual es la: “Disciplina de la criminología general que, retomando elementos de la sexología, la medicina, la psicología y el derecho, analiza los factores endógenos y exógenos manifestados en quienes cometen algún delito sexual, teniendo como objetivos la protección de bienes jurídicos como la libertad sexual, el normal desarrollo psicosexual, la indemnidad sexual y el libre desarrollo de la personalidad, así como reducir los índices delincuenciales de este orden, explicando sus causas, modalidades, consecuencias y formas de intervención.”²⁸ Es en ese sentido, que la criminología sexual, es una rama que se desprende de la criminología en sí, la cual se encarga del estudio de los factores específicos de quienes cometen un delito sexual, sus orígenes o las causas que lo provocan.

En la praxis, se refiere al estudio que permitirá proteger el bien jurídico tutelado de la libertad e indemnidad sexual, entre otros, es por eso que la criminología sexual aporta estudios y proceso indispensables para establecer las bases que permiten la protección de la libertad y la indemnidad sexual de las personas.

²⁸ http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472014000200009 (Consultado: 20 de marzo de 2019).



3.1. Libertad e indemnidad sexual

La Organización Mundial de la Salud –OMS–, define a la libertad e indemnidad sexual de la siguiente manera: “La salud sexual es un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad. Requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de toda coacción, discriminación y violencia.”²⁹

La libertad e indemnidad sexual es un derecho reconocido a nivel nacional e internacional, es deber del Estado garantiza un entorno sano, libre, y sin repudio donde cada persona pueda manifestar con libertad su sexualidad. Como se estableció con anterioridad, la violencia sexual atenta contra los bienes jurídicos tutelados de libertad e indemnidad sexual y por consiguiente afecta la salud sexual de la persona que la sufre, a continuación se desarrollarán los siguientes términos.

3.1.1. Libertad sexual

El diccionario Español Jurídico de la Real Academia Española, define la libertad sexual como la: “Facultad de la persona de auto determinarse en el ámbito de la sexualidad.”³⁰ Se puede entender entonces, la libertad sexual como, la capacidad que tiene una persona para decidir por sí mismo en todo lo concerniente a su sexualidad.

²⁹ https://www.who.int/topics/sexual_health/es/ (Consultado: 26 de abril de 2019).

³⁰ <https://dej.rae.es/> (Consultado: 15 de abril de 2019).



Otra definición de libertad sexual es la siguiente: “La facultad de la persona de auto determinarse en materia sexual, sin ser compelido o abusado por otro. Por lo tanto, el delito de violación castiga el uso de la fuerza o el hecho que el autor se vale de alguna circunstancia desfavorable en que se encuentra la víctima, para abusar sexualmente de ella.”³¹ Al hacer referencia al término libertad sexual, se debe entender que es la capacidad de actuación que le asiste a un adulto para disponer voluntariamente ante sí y frente a los demás integrantes de la comunidad de su propio sexo, con la voluntad de elegir, de aceptar o rechazar las pretensiones que se producen en la esfera de su sexualidad. En simples palabras la libertad sexual le corresponde a toda persona adulta y que consiente sus relaciones sexuales.

3.1.2. Indemnidad sexual

El término indemnidad sexual hace referencia a todas aquellas personas que no pueden ejercer la libertad sexual como lo son los menores de edad y los incapaces. Es por esto que surge el término indemnidad o intangibilidad sexual, debido a que la víctima carece de libertad y se busca proteger su seguridad o desarrollo físico normal. La indemnidad sexual es entendida como: “Una manifestación de la dignidad de la persona humana y el derecho que todo ser humano tiene a un libre desarrollo de su personalidad, sin intervenciones traumáticas en su esfera íntima por parte de terceros, las cuales pueden generar huellas indelebles en el psiquismo de la persona para toda la vida.”³²

³¹ Ortíz, Enrique y Carlos Suárez-Mira. **Los delitos contra la libertad y la indemnidad sexual**. Pág. 24.

³² <https://es.slideshare.net/JuvenalAlfaro/blenes-juridicos-vida-propiedad-indemnidad-sexual> (Consultado: 26 de abril de 2019).



De esta manera queda claro que cuando se habla de indemnidad sexual se refiere a que la persona por ser menor de edad o por padecer de algún trastorno psíquico, la sociedad entiende que estas personas han de mantenerse al margen de las relaciones sexuales, es decir no pueden autodefinir su vida sexual.

3.2. Delitos contra la libertad y la indemnidad sexual

Una de las formas de violencia más graves y degradantes, es la violencia sexual por los efectos psíquicos y emocionales que ésta ocasiona a la víctima, afectando bienes jurídicos como la dignidad y la libertad sexual. Dicho tipo de violencia consiste en imponer actividades sexuales no deseadas por la víctima o la violación.

La Organización Mundial de la Salud –OMS–, define la violencia sexual como: “Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.”³³

Según la Organización Mundial de la Salud, la violencia sexual consiste en actos en los cuales la víctima es forzada a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad;

³³ <https://svet.gob.gt/temasdetrabajo/%C2%BFqu%C3%A9-es-violencia-sexual#:~:text=La%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20la,mediante%20coacci%C3%B3n%20por%20otra%20persona%2C> (Consultado: 26 de abril de 2019).



también relaciones sexuales en contra de su voluntad por temor a lo que pudiera sucederle; fue obligada a realizar un acto sexual que consideraba degradante o humillante, los factores fundamentales son la falta del consentimiento de la persona que resulte como víctima, la coerción que se ejerza por parte del victimario, y que el hecho o acto sea de naturaleza sexual.

En 2009 fue publicada la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto número 22-2008, el cual contiene una definición más sobre la violencia sexual, establecida en el Artículo tres, literal n), que señala: "Violencia sexual: acciones de violencia física o psicológica cuya finalidad es vulnerar la libertad y la indemnidad sexual de la mujer, incluyendo la humillación sexual, la prostitución forzada y la denegación del derecho a hacer uso de los métodos de planificación familiar, tanto naturales como artificiales, o a adoptar medidas de protección contra enfermedades de transmisión sexual."

De acuerdo a lo anterior, se puede establecer claramente que la violencia sexual ataca los bienes jurídicos tutelados de libertad e indemnidad sexual y abarca aquellos casos que van desde el acoso verbal, humillación sexual hasta la penetración forzada, y una gran variedad de tipos de coacción como prohibiciones, intimidación hasta la fuerza física. Es necesario mencionar que no son únicamente las mujeres quienes sufren este tipo de violencia, sino que también incluye a hombres, personas físicas o mentalmente discapacitadas, niñas y niños.

Como consecuencia de la influencia patriarcal enraizada en Guatemala, los agresores sexuales en su mayoría son hombres, no importando el sexo de la víctima. Por ser considerado un grupo vulnerable, las mujeres, niños y niñas son más propensos a sufrir agresiones sexuales, pues son sujetos indefensos y vulnerables.

3.3. Delitos contra la libertad sexual de las personas

El delito penal de violación se basa típicamente, en la noción de consentimiento. Entendiendo el consentimiento sexual como un acto por medio del cual las personas involucradas en una relación sexual otorgan el permiso para realizar determinadas actividades sexuales.

Las formas más típicas de delitos sexuales, son aquellas relaciones que para llevarse a cabo utilizan como instrumento principal la violencia física o psicológica en contra de la víctima, no importando si es hombre o mujer. Estos delitos están contenidos en el Título III, del Libro Segundo del Código Penal guatemalteco.

3.3.1. De la violencia sexual

Una de las formas en las cuales puede manifestarse la violencia sexual es infringiendo la libertad sexual de otra persona, esto puede hacerse de dos maneras, por medio de la violación y a través de la agresión sexual, dichos tipos penales se encuentran contenidos en el Capítulo I, del Título III del Código Penal.



a. Violación

El Código Penal en el Artículo 173, define el delito de violación de la siguiente manera: “Violación. Quien, con violencia física o psicológica, tenga acceso carnal, vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o le introduzca cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas, u obligue a otra persona a introducirse a si misma, será sancionado con pena de prisión de ocho a doce años. Siempre se comete este delito cuando la víctima sea una persona menor de catorce años de edad, o cuando sea una persona con incapacidad volitiva o cognitiva aun cuando no medie violencia física o psicológica. La pena se impondrá sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por la comisión de otros delitos”.

Como es lógico, no todo acto sexual es constitutivo de violación, es menester que con la actividad sexual se hagan presentes lesiones concretas a alguno de los bienes jurídicos, en este caso el delito de violación como vuelve a recalcarse, atenta contra la libertad sexual entendiéndola como la facultad que tiene una persona de disponer de su cuerpo como a bien tuviere, siempre y cuando no atente contra la moral o las buenas costumbres.

En el delito de violación no existe consentimiento, puesto que el sujeto activo actúa sin la aquiescencia de la víctima. Y en el caso de que la víctima sea menor de catorce años, el eventual consentimiento se presume inexistente. Como primer elemento que configura el delito de violación, se encuentra la violencia, que puede manifestarse de manera física



o psicológica y es importante mencionar que, en los delitos de violación, aunque sea en menor porcentaje se encuentra presente.

En segundo lugar, el verbo rector del delito es el acceso carnal, lo cual se entiende: “Como la penetración del órgano genital masculino en orificio natural de otra persona, sea de modo vaginal o anormal, de modo que dé lugar al coito o a un equivalente anormal de él.”³⁴ No obstante, la libertad sexual no puede coartarse únicamente por medio de la violación, sino se coarta con cualquier acto sexual que le sea impuesto a otra persona, mediando violencia ya sea física o psicológica.

b. Agresión sexual

El Código Penal Guatemalteco en el Artículo 173 Bis, regula el tipo penal de agresión sexual de la siguiente manera: “Agresión sexual. Quien, con violencia física o psicológica, realice actos con fines eróticos a otra persona, al agresor o a sí misma, siempre que no constituya delito de violación, será sancionado con prisión de cinco a ocho años. Siempre se comete este delito cuando la víctima sea una persona menor de catorce años de edad o cuando sea una persona con incapacidad volitiva o cognitiva, aun cuando no medie violencia física o psicológica...”

Del mismo modo que en el delito de violación, el sujeto activo se vale de la violencia física o psicológica, la cual se ejerce a través de la intimidación que hace el agresor a su

³⁴ <https://derechopenalonline.com/delitos-contr-la-integridad-sexual/>. (Consultado: 15 junio de 2019).



víctima, todo esto para realizar actos con fines eróticos, pero a diferencia de la violación aquí no existe acceso carnal, es decir no existe penetración por ninguna vía. El Código Penal hace la salvedad, y establece que este delito se configura siempre y cuando se realiza en contra de una persona menor de catorce años o cuando se realiza en contra de una persona que adolece de incapacidad volitiva o cognitiva, aún cuando ésta diere su consentimiento para realizar los actos eróticos, dado que éstas no tienen la capacidad para prestar consentimiento sexual.

3.3.2. Delitos contra la indemnidad sexual de las personas

Los delitos sexuales no se limitan únicamente al acceso carnal o a tocamientos o actos con fines sexuales, sino también se incluyen dentro de estos delitos los actos que realizan personas al alentar a menores para que participen en actividades sexuales o para su propia gratificación sexual, también se incluyen delitos que implican el uso de internet, así como la pornografía infantil. El Código Penal tipifica los delitos contra la indemnidad sexual de las personas, los cuales se encuentran contenidos en el Capítulo V, del Título III de éste cuerpo legal.

a. Exhibicionismo sexual.

Este delito es una forma de violencia sexual y se encuentra regulado en el Código Penal, en el Artículo 188. Cabe mencionar que es uno de los delitos sexuales más comunes, sin embargo, de los menos denunciados por las víctimas. Este delito se caracteriza



porque el delincuente sexual logra la excitación a través de la exposición genital, también se caracteriza por el fuerte deseo del individuo de ser observado, especialmente cuando este mantiene relaciones sexuales o la masturbación, todo ello frente a su víctima. Este delito contempla una pena que va de tres a cinco años.

b. Ingreso a espectáculos y distribución de material pornográfico a personas menores de edad.

Este tipo penal se encuentra regulado en el Código Penal guatemalteco, el Artículo 189 y está sancionado con prisión de tres a cinco años. Este delito se refiere a la exposición deliberada ya sea con fines de lucro o no, de material sexual impreso, videos, grabaciones de sonido u algún otro material de carácter sexual, a menores de edad.

c. Violación a la intimidad sexual.

El Estado a través de la ley penal, protege la privacidad de la persona. Es por ello que el acto de atentar, captar, interceptar imágenes de otra persona sin su consentimiento, con fines de gratificación o excitación sexual y violentando la privacidad de la víctima, constituye un delito, como también lo constituye el hecho de apoderarse de imágenes o comunicaciones contenidas en cualquier soporte digital o no; este delito se encuentra contemplado en el Artículo 190 del Código Penal, cuya pena de prisión es de uno a tres años.



3.4. Legislación vigente aplicable a los delitos contra la libertad y la indemnidad sexual

La Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza en su Artículo uno, la protección a la persona, y enuncia que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; y que su fin supremo es la realización del bien común; además de lo anterior, en su Artículo 51 garantiza la protección a menores e indica que el Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad. Sin embargo, las garantías constitucionales enunciadas anteriormente se ven constantemente violentadas, especialmente por delitos sexuales.

En el año 2009 se promulgó la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto número 9-2009 del Congreso de la República, que derogó, modificó y adicionó ciertos artículos referentes a delitos contra la libertad e indemnidad sexual de las personas, del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Dicha ley en su Artículo uno establece que su objeto es: "Prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados." El objeto de dicho cuerpo legal es la protección a la persona de cualquier daño o atentado contra su libertad e indemnidad sexual, además de proporcionar dirección para la correcta administración de la ley.



Los principios son reglas básicas, cuyo contenido es muy general y abstracto, la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, contiene una serie de principios los cuales son: principio de confidencialidad, la no re victimización, la protección especial, el interés superior del niño, la no discriminación, el respeto a su identidad cultural, celeridad, presunción de minoría de edad y la restitución del ejercicio de los derechos del niño o niña.

3.5. El delincuente sexual

La delincuencia es uno de los flagelos que actualmente golpean a la sociedad guatemalteca, se divide en categorías, dentro de las cuales destaca la de carácter sexual. En el entendido que delincuencia sexual es aquella que atenta contra bienes jurídicos como la libertad y la indemnidad sexual de las personas víctimas, que este tipo de delincuencia se caracteriza por el contacto sexual o intento de, con una persona que previamente no ha dado consentimiento para ello o que no está en capacidad para consentirlo.

Los delitos sexuales son formas de comportamientos sexuales desviados, que se califican como crímenes. El individuo que comete un delito sexual se denomina como delincuente o criminal sexual. El término delincuente sexual es más que todo un concepto popular, que es recogido por la legislación, pero que se apega a una categoría homogénea, ya que son muchos los tipos de delincuentes sexuales que existen.



En concordancia con la observación anterior, se establece que el término delincuente sexual describe más que todo a una categoría legal de delincuentes, más que una categoría psicológica de sujetos, porque este grupo no presenta una personalidad uniforme sino heterogénea; porque es naturalmente imposible que un sujeto que realiza tocamientos en el servicio público de transporte, aprovechando la aglomeración de personas, tiene la misma psicología o nivel de perversidad que un violador sádico de niños o un asesino serial de mujeres.

3.5.1. Explicaciones científicas de la conducta de los delincuentes sexuales

Dentro de la literatura científica se han desarrollado diversos modelos explicativos acerca de la conducta de los delincuentes sexuales. Se desarrolló un modelo explicativo para el delito de agresión sexual, estableciendo una serie de factores desencadenantes de dicha conducta. El modelo determina la etiología de la conducta de agresión sexual, teniendo en cuenta los siguientes factores: “El aspecto biológico, el fracaso del aprendizaje inhibitorio, las actitudes socio-culturales, la pornografía, las circunstancias próximas a la conducta, distorsiones cognitivas y circunstancias de oportunidad.”³⁵

Dentro de los factores establecidos del modelo explicativo desarrollado por Marshall, está el fracaso del aprendizaje inhibitorio, no ha sido posible controlar aspectos psicológicos o fisiológicos de las personas, el ser humano es capaz de controlar sus emociones, pensarlas, y dar una respuesta sin dejarse llevar por la emoción de los hechos.

³⁵ Marshall, William. **Op. Cit.** Pág. 25.



Una vez explicado el significado del aprendizaje inhibitorio o conducta inhibitoria, según los autores establecen, los agresores sexuales muestran una débil conducta inhibitoria, se da un menor aprendizaje inhibitorio de los delincuentes sexuales y delincuentes en general.

“Respecto a las actitudes socio-culturales se plantea que pueden favorecer o generar una tolerancia a la agresión sexual, por ello las sociedades con actitudes y valores negativos hacia la mujer muestran tasas más altas de agresiones sexuales.”³⁶

En cuanto al uso de la pornografía, muchos agresores sexuales y pedófilos consumen de manera regular y continua el uso de la pornografía como un medio de excitación y masturbación pese a plantearse la pornografía como un causante de agresión sexual, varios autores consideran que ésta no es condición necesaria ni suficiente para la agresión sexual. El concepto de circunstancias próximas se refiere a circunstancias que facilitan la agresión, como por ejemplo estados emocionales, la excitación sexual, reacciones coléricas o incluso que el individuo se encuentre en estado de ebriedad, ya que muchas veces estas circunstancias suelen preceder a la agresión sexual.

Las distorsiones cognitivas son formas erróneas de interpretar los sucesos, que generan muchas consecuencias negativas para el sujeto. En simples palabras son creencias irracionales. En el caso de los delincuentes sexuales, estos presentan distorsiones cognitivas sobre las mujeres, niños o niñas, la sexualidad, la sociedad, valores sociales

³⁶ Redondo. S. **Delincuencia y sociedad**. Pág. 35.



y legales interpretando erróneamente lo que puede y no puede hacerse en términos de comportamiento y convivencia social, de esta manera son las distorsiones cognitivas un justificante a la conducta de estos agresores.

3.5.2. Factores de riesgo

Cuando un sujeto presenta factores de riesgo implica que esté comparado con otros que no presenten factores de riesgo, será proclive a implicarse en conductas de agresión sexual. Los factores de riesgo se encargan de predecir las conductas, pero no son determinantes. El Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades –CDC- (*Centers for Disease Control and Prevention, EE.UU*), plantea cuatro factores de riesgo generales a la violencia sexual, los cuales son:

- a. Factores individuales: se establecen como factores individuales la ingesta de alcohol y de drogas, fantasías sexuales coercitivas, las tendencias impulsivas o como anteriormente se estableció como conductas inhibitorias, conductas antisociales, la existencia de violencia intrafamiliar durante la infancia del sujeto, entre otras.
- b. Factores de relación: dentro de estos factores se engloban la asociación de parejas delictivas, la falta de apoyo en el entorno familiar o un entorno donde prevalece la falta de recursos económicos y la violencia física.



c. Factores de la comunidad: la falta de oportunidades de trabajo, la falta de apoyo institucional por parte de la policía y del sistema judicial, la tolerancia a delitos sexuales que se da en ciertas comunidades, y las penas débiles contra los autores de delitos sexuales.

d. Factores sociales: las normas sociales que apoyan la violencia social y la superioridad masculina, son factores que pueden incrementar el riesgo de las conductas antisociales.

3.6. Perfil de los delincuentes sexuales

Es un hecho que la mayoría de agresores sexuales son hombres, sin embargo, aunque exista poca información al respecto, las mujeres también llegan a cometer este delito. “La personalidad del delincuente sexual se caracteriza por una acentuada inmadurez emocional, existiendo un desequilibrio afectivo que se proyecta en las conductas repetitivas de tipo sexual-agresivo.”³⁷ Los delincuentes sexuales generalmente tienen un tipo de personalidad básica, suelen ser reservados, retraídos, sin embargo, presenta ideas obsesivas de índole sexual, se caracteriza por tener una personalidad infantil, también presenta serios problemas de relaciones interpersonales, y suele aislarse de la realidad.

“El delincuente sexual como una medida de protección a su personalidad, niega su conducta sexual manifestando alteraciones en la conciencia, al atribuir el

³⁷ Marchiori Hilda. **El Estudio del Delincuente**. Pág. 129.



comportamiento sexual a las provocaciones de la víctima o las circunstancias del lugar.

Este delincuente utiliza la negación como un recurso protector de manera inconsciente para disminuir los sentimientos de persecución para poder continuar y repetir sus conductas y agresiones sexuales.”³⁸ De lo anterior se puede indicar que en factores como el maltrato durante la infancia es un factor que coincide en la mayoría de agresores.

Personas que sufrieron infancias desestructuradas, es decir, que fueron víctimas de cualquier tipo de agresión ya sea física, psicológica o sexual, tuvieron padres descuidados e incluso sufrieron abandono durante la infancia, en la etapa adulta es más probable que estos individuos desarrollen una sexualidad inadecuada, convirtiéndose en muchos casos en agresores sexuales.

Muchos de los agresores sexuales comparten también similitudes psicológicas, en la mayoría de delincuentes sexuales se observan características como hiperactividad, impulsividad, trastornos de atención, falta de concentración, inmadurez emocional, compulsividad, ausencia de muestras de gratificación, ausencia de compasión, culpa o empatía, agresividad, baja autoestima, poca tolerancia a problemas de frustración o estrés, incapacidad para establecer relaciones interpersonales, poca tolerancia a situaciones de estrés, poca capacidad para resolver problemas, y es por esto mismo que al verse en vueltos en situaciones complicadas reaccionan de una forma desadaptada o fuera de lo común.

³⁸ Marchiori, Hilda. **Op. Cit.** Pág. 129.



Una vez establecidas las características sexuales de los agresores se puede inferir que el comportamiento sexual de estos agresores se proyecta en un modo desviado hacia objetivos sexuales inaceptables, personas indefensas, como niños, en los casos de violación a menores o el uso de la violencia cuando se trata de mujeres, traspasando el consentimiento y violentando la libertad sexual de ésta. Es decir que estos sujetos prefieren estas formas desviadas de relación sexual debido a que son las que le resultan más excitantes debido a que no logran inhibir tales maneras desviadas de obtener placer.

3.6.1. Violadores o agresores sexuales

La palabra violación proviene de los acervos latinos *violare*, y *vis* los cuales significan fuerza. El Diccionario de la Lengua Española, define la palabra violación de la siguiente manera: “Delito consistente en violar (tener acceso carnal con alguien aún en contra de su voluntad).”³⁹ La violación es considerada como un delito contra la libertad sexual, cuando es realizado en contra de la voluntad de la persona.

La libertad sexual es definida como: “La capacidad de la persona de libre disposición de su cuerpo a efectos sexuales, o la facultad de comportarse en el plano sexual según sus propios deseos.”⁴⁰ Es decir, que una persona se puede manifestar en el plano de su sexualidad, en la forma y tiempo que desee así como elegir con quién hacerlo, con la única limitación que el respeto ajeno implica.

³⁹ <http://www.rae.es/rae.html> (Consultado: 20 de mayo de 2019).

⁴⁰ Donna, Edgardo. **Derecho penal, parte especial**. Pág. 486



La violación es una agresión que repercute más allá de la materialidad del hecho, tiene efectos sobre la víctima a corto y a largo plazo, afecta la capacidad psíquica y la integridad de la víctima del delito. Por lo que se puede afirmar que la violación es un problema que involucra aspectos médicos, jurídicos, psicológicos, psiquiátricos, y sociales.

El delito de violación es el acceso carnal a través de la vagina, el ano o la boca, así como introducir cualquier objeto de cualquier clase o miembro corporal, por vía vaginal o anal; cabe agregar que en la violación siempre existirá el empleo de violencia, ya sea física o psicológica, o ambas. La víctima del delito de violación no precisamente es una mujer también pueden serlo hombres, niñas, niños, ancianos y ancianas.

En la legislación guatemalteca por reforma contemplada en la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto número 09-2009, del Congreso de la República, se reformaron los delitos contra la libertad y la indemnidad sexual de las personas contenidos en el Libro Segundo, Título Tercero del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal Guatemalteco, quedando definido el delito de violación en el Artículo 173 del mismo, de la siguiente manera: "Violación. Quien, con violencia física o psicológica, tenga acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o le introduzca cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas, u obligue a otra persona a introducirse a sí misma, será sancionado con pena de prisión de ocho a doce años.



Siempre se comete este delito cuando la víctima sea una persona menor de catorce años de edad, o cuando sea una persona con incapacidad volitiva o cognitiva, aun cuando no medie violencia física o psicológica...".

Del Artículo citado anteriormente, se puede establecer en primer lugar que la violación atenta contra un bien jurídico tutelado que es la libertad sexual, misma que es violentada al ejercer violencia física o psicológica sobre la víctima quebrantando la voluntad de ésta. Es necesario establecer que no importa el sexo de la víctima ni la del agresor para que se configure el delito de violación. El acceso carnal se entiende como la penetración del órgano genital masculino por vía vaginal, anal o bucal natural de la otra persona, o la penetración con cualquier otro miembro corporal del agresor y cualquier tipo de objetos que éste utilizará con los mismos fines.

En la práctica se ha observado particularidades entre los violadores, entre los más frecuentes se encuentra, el violador oportunista, cuya conducta de agresión sexual es contralada por factores situacionales. Son sujetos impulsivos y predadores, con conductas antisociales, es decir que son sujetos que tienden a cometer hechos delictivos entre los cuales se encontraría la violación. Este tipo de violador, actúa en base a impulsos, en sus ataques no suelen usar violencia desmedida, la fuerza que utiliza es en proporción a la resistencia de la víctima.



Otro tipo es el violador enojado, quien manifiesta en los delitos sexuales que comete su rabia y agresividad, y causa a sus víctimas daño físico y sufrimiento, sus intenciones son claramente las de degradar y humillar a sus víctimas.

También se puede mencionar al violador sexual, cuya única motivación es el sexo, quienes a su vez se encuentran los violadores sádicos y no sádicos. Los violadores sádicos es el tipo de violador más raro, por sádico entendemos aquella persona que practica el sadismo, definido como: "Perversión sexual de quien provoca su propia excitación cometiendo actos de crueldad en otras personas."⁴¹ Quien practica el sadismo, claramente es una persona psicológicamente inestable, aunado a que disfuncionalidad la exterioriza de forma sexual. En el caso del violador no sádico, su motivación principal es el sexo dominada por sentimientos de inadecuación que este posee.

Y por último se puede mencionar al violador vengativo, su motivación principal es el odio hacia las mujeres, en otras palabras, misoginia. Este tipo de violador agrede físicamente, degrada y humilla a su víctima mediante su comportamiento asocial y violento.

3.6.2. Pedófilos

La pedofilia también llamada paidofilia, es la inclinación de las personas a sentir una atracción sexual primaria hacia los niños. Es definida de la siguiente manera: "Se trata de un tipo de perversión donde sólo se encuentra perturbado el objeto de la tendencia

⁴¹ <https://dej.rae.es/> (Consultado: 15 de marzo de 2019).



sexual. Es la presencia de fantasiosas conductas que implican actividad sexual entre un adulto y un niño. El sujeto debe presentar por al menos seis meses, deseos sexuales intenso y recurrentes hacia menores de trece años. Las conductas de la pedofilia van del simple exhibicionismo hasta la penetración. El adulto suele ganarse la confianza y el cariño del niño y, por lo general, es alguien conocido o familiar.”⁴²

Como trastorno psiquiátrico, la pedofilia es caracterizada por la atracción sexual de un adulto varón o fémina, hacía un niño o niña, o bien de ambos sexos. Se tiene muy pocos datos estadísticos respecto a cuántas personas son pedófilas, ya que por el repudio social y la criminalización a la que puede llegar una persona, muy pocas aceptan padecer esta enfermedad. La pedofilia puede evolucionar a lo largo de la vida de una persona, o bien, lo que es más común, puede ser adquirida como resultado de un evento traumático, en su mayoría resultan ser hombres.

Los pedófilos tienen características personales y sociales que los diferencian de los demás delincuentes sexuales, como ser individuos psicológicamente inestables, poseer una personalidad inmadura, problemas para establecer relaciones interpersonales y sentimientos de inferioridad que le dificultan mantener relaciones sentimentales igualitarias.

⁴²<http://psicologiavelazquez.com/que-es-la-pedofilia-o-pedofilia-caracteristicas-de-personales-y-sociales-del-pedofilo/> (Consultado: 21 de marzo de 2019).



“Se caracteriza por mantener una personalidad narcisista, teniendo la necesidad de protegerse a sí mismo de manera continua y viendo en los menores seres desprotegidos y sintiéndose superior a ellos. Suele tener baja autoestima, con pocos recursos para enfrentar situaciones de estrés.”⁴³

Como se estableció, los pedófilos tienden a tener personalidades narcisistas, por lo que el niño actúa validando los actos fortaleciendo la autovaloración del pedófilo y lo hace al demostrar admiración por el adulto, de todos los rasgos que caracterizan al pedófilo las principales radican en una autoestima baja y frágil que fortalece al ejercer actos de dominio sobre el menor, quien es débil, sumiso e indefenso.

3.6.3 El pederasta

El pederasta es quien practica la pederastia, y ésta se considera como: “Abuso sexual infantil o pederastia a toda conducta en la que un menor es utilizado como objeto sexual por parte de otra persona con la que mantiene una relación de desigualdad.”⁴⁴ Es de notar, que esta definición es muy similar a la de pedófilo puesto que los elementos personales en ambas son un adulto como el victimario y un niño como víctima en un contexto sexual, sin embargo, son diferentes, puesto que el pedófilo es quien únicamente siente una atracción hacia niños, mientras que pederasta es quien comete un delito de abuso sexual en contra de un menor.

⁴³ <http://psicologiavelazquez.com/que-es-la-paidofilia-o-pedofilia-caracteristicas-de-personales-y-sociales-del-pedofilo/> (Consultado: 21 de marzo de 2019).

⁴⁴ <http://proyectosobrelapederastia.blogspot.com/2011/03/2.html> (Consultado: 23 de marzo de 2019).



Otra definición de pederastia es la siguiente: “Atracción erótica hacia los niños. Abuso sexual cometido con niños.”⁴⁵ En cuanto a la tipología, concretamente se ha reflejado que existen dos tipos de pederastas:

El pederasta situacional u ocasional: “Este tipo de abusador sexual no tiene una sexualidad restringida a los menores, teniendo con frecuencia pareja con la que puede establecer relaciones con normalidad. Este tipo de individuo no tiene una preferencia concreta por un tipo de víctima, sino que aprovecha las oportunidades que tiene de cometer abuso.”⁴⁶ Este tipo de pederasta es el más común de los casos, y su ámbito de acción suele ser el núcleo familiar. No por agredir con menor frecuencia, se le deba dar menor importancia, ya que al casi no manifestar estos deseos se convierte en un sujeto no sospechoso, y que fácilmente sus acciones pueden pasar desapercibidas y por lo tanto impunes.

Pederasta preferencial: “Este tipo de pederastas suelen tener un mayor número de víctimas. Establecen una serie de características que les atraen más que otras, y suelen tener una vida más ligada a la búsqueda de su objeto de deseo. No suelen tener pareja o de tenerla la utilizan como tapadera, y por lo general tienden a dedicarse o localizarse cerca de lugares con acceso a menores. Suelen tener un comportamiento más compulsivo que los situacionales.”⁴⁷

⁴⁵ <http://www.rae.es/rae.html> (Consultado: 15 de mayo de 2019).

⁴⁶ <https://psicologiyamente.com/forense/perfil-psicologico-pederasta> (Consultado: 25 de marzo de 2019).

⁴⁷ <https://psicologiyamente.com/forense/perfil-psicologico-pederasta> (Consultado: 25 de marzo de 2019).



La pederastia es un trastorno psicológico y es un concepto que hace referencia a toda conducta en la que un menor es utilizado como un objeto sexual por parte de un adulto.

Es importante aclarar que los pedófilos no van más allá de su atracción por menores, contrario a los pederastas que sí lo hacen, llevan a la práctica el acto sexual con un menor de edad, lo que implica abuso sexual por parte del adulto.

El pederasta considerado como el delincuente sexual de menores más difícil de detectar, buscan estar cerca de niños, se ganan la confianza de su víctima, usan como método de aproximación la inmadurez que los caracteriza porque saben cómo disfrazarse para poder tratar con los niños, ganándose su confianza y luego atacando. Hay dos tipos de pederastas: los pederastas ocasionales, que son aquellos que tienen una familia, relaciones sexuales con una persona adulta, con una vida aparentemente normal y, los pederastas preferenciales, aquellos que dedican su vida a la pederastia, se enfocan en buscar víctimas y tienen estrategias para cometer las agresiones sexuales valiéndose muchas veces de la autoridad que ostentan y de la confianza que se deposita en ellos.



CAPITULO IV



4. La fiscalía de la mujer y el uso del perfil criminal como útil herramienta de investigación de delitos sexuales.

Antes de detallar sobre el trabajo administrativo e investigativo de la fiscalía de la mujer, es necesario conocer y establecer una base que determine qué es, cómo funciona y cómo se realiza una investigación criminal.

4.1. La investigación criminal

La investigación criminal, es la actividad técnica y científica que los órganos del Estado realizan con el fin de recolectar la evidencia física y los elementos materiales probatorios que permitan conocer y comprender un hecho delictivo, también es conocida como investigación forense y se puede decir que son métodos que marcan los procedimientos frente a una conducta punible con el fin de llegar a la averiguación de la verdad, en forma ordenada. Se organiza en forma interdisciplinaria que mediante acciones sistémicas, permite la averiguación de la verdad.

En el ordenamiento jurídico guatemalteco, la investigación criminal debe de llevarse a cabo por parte del Ministerio Público a través de sus fiscalías y departamentos, esta investigación es dirigida por un fiscal quien tiene a su cargo un grupo de investigadores plenamente capacitados, que son los encargados del estudio del caso y de la escena del



crimen, así como de todos los indicios que puedan encontrarse y que resulten ser relevantes a la investigación por aportar pruebas concretas.

Guatemala se encuentra sumergida en una problemática bastante compleja, puesto que el sistema jurídico y la propia legislación del país, se encuentran diseñadas para reaccionar cuando el delito ya se ha cometido y no contamos con un cuerpo jurídico que prevenga la comisión de delitos. Cuando el sujeto delinque es entonces que se empieza con la investigación criminal, el investigador está obligado a agotar hasta el último recurso, en muchos casos será necesario investigar a la víctima del delito, iniciando con una entrevista para poder obtener información del agresor que para la víctima puede parecer irrelevante, pero para el juicio formado del investigador puede constituir un elemento esencial para el establecimiento de la verdad.

Las técnicas a utilizar por el investigador no son limitativas, el perito podrá valerse de cualquier técnica para llegar a su objetivo siempre y cuando no contrarie las normas jurídicas. Las principales directrices en la investigación de delincuentes son:

- a. Vida social del delincuente: es sumamente importante conocer la forma de vida del agresor, las actividades que éste realiza, así como de sus amistades debido a que en algunas ocasiones éstas comparten el gusto de delinquir juntos.



b. Investigar el historial criminal: se puede entender la historia criminal como la forma en la que el individuo se inició en el crimen y qué delito cometió, si ha estado en prisión con anterioridad, y cuál fue el delito por el cual estuvo en prisión.

c. Investigar todo del delincuente, sus relaciones afectivas, sus aficiones y vicios.

Como se estableció en capítulos anteriores, los tipos de delincuentes específicamente de delincuentes sexuales son muchos, y lo que los diferencia uno de otros es el grado de violencia que le imprimen a sus actos en la comisión del delito.

4.2. Investigación criminal en delitos sexuales

La investigación criminal es la base para el esclarecimiento de un crimen, a través de ella se recaudan todos los indicios para construir un hecho criminal y así llegar a la averiguación de la verdad. Los delitos de violencia sexual, son unos de los más crecientes y con tasas altas de incidencia en el departamento de Guatemala. Es por esto que es necesario que esta problemática sea abordada con un mayor enfoque y esfuerzo por parte de la institución encargada de promover la investigación y persecución penal.

La investigación criminal es la que desempeña el papel fundamental para poder dar con el autor o autores del delito y también para probar que se está realmente frente a una víctima de violación. La investigación criminal además de aportar los indicios que servirán como prueba para determinar la existencia de un hecho delictivo, también aporta



información sumamente importante y útil, la cual puede utilizarse para la creación de perfiles criminales que servirán no solo para el esclarecimiento del caso, sino para la creación de políticas preventivas ante este tipo de delitos.

Usualmente las investigaciones de delitos contra la indemnidad sexual tratan de determinar lo siguiente: La existencia de contacto sexual, falta de consentimiento de la víctima y la identidad del agresor. El investigador es el encargado de encontrar y recolectar todos aquellos indicios que sirvan para el esclarecimiento de la verdad, para ello, deberá realizar todas las diligencias necesarias y pertinentes que deben llevarse a cabo en la investigación de este tipo de delitos. La persona encargada de investigar deberá de tener claro que en este tipo de delitos son físicos y violentos, dos sujetos entran en contacto, por lo que se produce un intercambio de agentes tales como la sangre, fluidos y secreciones.

El éxito de la investigación y la individualización del responsable, no depende únicamente de la cantidad de indicios que se hayan encontrado en la escena del crimen o al realizar el examen físico de la víctima, sino también depende de la correcta utilización de los perfiles criminales, así como de la aplicación del perfil geográfico puesto que éste ayudará a realizar las rutas en las que el agresor este atacando y en caso de existir coincidencias con otros casos sucedidos se llevará a cabo un cotejo de casos, para poder establecer si se trata del mismo agresor, para poder prevenir la existencia de nuevas víctimas.



4.3. Procedimientos para investigar delitos contra la libertad y la indemnidad sexual

Ante todo, hay que entender que la investigación de delitos contra la libertad y la indemnidad sexual requiere un enfoque interdisciplinario. Esto implica la combinación de dos o más disciplinas académicas, para la correcta investigación criminal de delitos sexuales. En efecto, dentro de las profesiones que intervienen en la investigación criminal de delitos sexuales se pueden mencionar la psicología, la medicina forense, la criminología y el derecho. Dada la complejidad que representa la investigación de esta clase de delitos, el trabajo interdisciplinario es necesario puesto que las víctimas requieren el apoyo de los profesionales en las áreas mencionadas anteriormente.

4.3.1. Papel de la psicología forense en la investigación de delitos contra la libertad e indemnidad sexual en caso de menores de edad

La psicología forense es la aplicación de los conocimientos y habilidades psicológicas a la investigación de distintos hechos criminales y a la aplicación de la justicia. Es una amplia cantidad de actividades abarcadas por la psicología forense en el sistema de justicia penal. El psicólogo forense es el profesional que posee conocimientos tanto en las ciencias del comportamiento como en las ciencias jurídicas, esto tiene como resultado posibilitar un abordaje integral del abuso sexual en menores de edad.



La psicología forense es la unión entre la psicología y el sistema de justicia; uno de los aspectos más importantes de esta disciplina es que tiene la posibilidad de ser testigo experto facultado para la emisión de dictámenes, este experto formula hallazgos psicológicos y suministra la información de manera comprensible para el personal encargado de llevar a cabo la investigación. No obstante, que el psicólogo forense debe estudiar a la víctima, también con frecuencia evaluará el estado mental del sindicado de la comisión del delito. El psicólogo forense debe de ser capaz de trasladar la información psicológica a un marco legal.

La psicología forense basa sus resultados principalmente en la entrevista forense, como una conversación estructurada cuyo objetivo es obtener de la víctima el relato del evento de interés, dicha entrevista debe ser realizada por un profesional específicamente capacitado, lo antes posible y que la víctima relate por una única vez, esto con el fin de evitar la revictimización.

4.3.2. La medicina forense y la investigación criminal

La medicina forense: “Es una ciencia social que aplica conocimientos médicos a la resolución de problemas jurídicos. Dicho de otra forma: es la ciencia que tiene por objeto el estudio de las cuestiones que se presentan en el ejercicio profesional del jurista y cuya resolución se funda total o parcialmente en ciertos conocimientos médicos o biológicos



previo. A la medicina legal le compete la misión de tender un puente entre el pensar jurídico y el biológico.”⁴⁸

La medicina forense cumple un papel muy importante dentro del proceso, pues a través de ella es posible demostrar científicamente la culpabilidad del delincuente. Es importante mencionar que esta ciencia se comprende de varias subespecialidades, las cuales son las siguientes: general, traumatológica, sexual, toxicológica, tanatológica, criminalística y psiquiátrica, cada una de ellas realiza actividades específicas

4.4. Avances legales en materia de investigación criminal en delitos contra la libertad y la indemnidad sexual en Guatemala

Los delitos que vulneran bienes jurídicos como la libertad y la indemnidad sexual son uno de los flagelos que golpean fuertemente a la sociedad Guatemalteca sobre todo a mujeres, niñas y niños. El Estado se ha visto en la necesidad de crear distintas estrategias para poder combatir este fenómeno y de esta forma otorgar a la población seguridad y prevenir la incidencia en la comisión de esta clase de delitos.

Uno de los avances en materia de investigación criminal y sanción de los delitos cometidos en contra de la libertad y la indemnidad sexual de las personas es La Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto número 9-2009 del

⁴⁸ <http://crimina.es/crimipedia/topics/medicina-legal-y-forense/> (Consultado el 10 de mayo de 2019).



Congreso de la República. Reformó radicalmente lo que contemplaba el Título III del Código Penal.

La creación de esta ley cambia el contenido del Artículo 173, estableciendo que no solo la mujer puede ser víctima del delito de violación, modificando la edad a 14 años en el caso de la violación impropia y cambiando la pena a imponer por la comisión de este delito y derogó el Artículo 200, cuyo epígrafe era el de matrimonio de la ofendida con el ofensor, el cual extinguía la responsabilidad penal del agresor, si este se casaba con la víctima, de esta manera se elimina por completo que el perdón de la víctima extingue la pena por la comisión de este delito.

A través del Decreto número 9-2009, Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, en su Título II, Artículo cuatro, se crea la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, dentro de sus funciones está la prevención, atención y sanción de los delitos en donde medie violencia sexual en todas sus manifestaciones.

La implementación del departamento de serología y genética en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala –INACIF-, el cual aporta importantes peritajes cuando se comete algún delito sexual, pues se analiza el semen encontrado en las víctimas de violación para cotejo y determinación de los espermatozoides.



La creación de la Ley del Banco de Datos Genéticos para Uso Forense, Decreto Número 22-2017. El objetivo de la creación de este banco es el de recopilar información genética que facilite el esclarecimiento de los hechos delictivos que son el principal objeto de la investigación criminal.

A través del Artículo seis de la ley del Banco de Datos Genéticos para Uso Forense, Decreto número 22-2017, se crea el Registro Nacional de Agresores Sexuales RENAS, pertenecerán a este registro las personas que hubieren sido condenadas por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. El uno de enero de 2018 por parte del Ministerio Público, inició el proceso de funcionamiento del RENAS, el cual es una base de datos en la que se tiene contemplado todas las huellas de las personas que ya hayan sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad y la indemnidad sexual, la finalidad es que toda persona que quiera obtener un empleo que implique relacionarse con niñas, niños o adolescentes, sea identificada antes para saber si cuenta o no con este tipo de antecedentes penales.

4.5. Instituciones que intervienen en la investigación y tratamiento de los delitos contra la libertad y la indemnidad sexual

Después de estudiar la investigación criminal, es conveniente conocer cuáles son las instituciones que intervienen en la investigación y tratamiento de los delitos contra la libertad y la indemnidad sexual; estas instituciones son organismos públicos que se crean con la finalidad de llevar a cabo tareas de cumplimiento del bien común.



4.5.1. La Policía Nacional Civil

Mediante el Decreto número 11-97 del Congreso de la República, se crea la Ley de la Policía Nacional Civil, la cual regula el papel de la policía en la sociedad, cuyas funciones incluyen la de prevención, inspección, control y vigilancia con el objetivo de mantener el orden público y la seguridad.

La Policía Nacional Civil es un cuerpo de servidores públicos, que por mandato legal tiene por misión proteger la vida, la integridad física de las personas y sus bienes en estricto apego a los derechos humanos, así como la investigación y prevención del delito. Dicha institución tiene un departamento de atención a la víctima –DAV-, el cual tiene como función la facilitación del acceso a una justicia reparadora a víctimas de violencia contra la mujer, violencia sexual, violencia intrafamiliar, violencia contra la niñez, violencia contra personas de la tercera edad, esto a través de una atención integral y rápida. Esta institución está facultada para conocer sobre la comisión de delitos, tal es el caso de los delitos sexuales, esto puede ser mediante una denuncia o flagrancia, y en cualquier caso esta institución notificará al Ministerio Público.

4.5.2. Hospitales y centros de salud

La salud es un derecho fundamental de la persona, garantizado legal y constitucionalmente, a través del Artículo 95 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

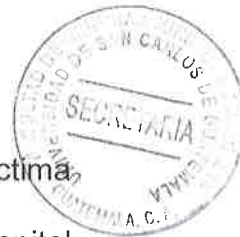


El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de los hospitales regionales, nacionales y centros de salud, está obligado a prestar atención médica a todas las personas que lo requieran, tanto adultos como adolescentes, niños y niñas, que padezcan alguna dolencia o que hayan sido víctimas de violencia sexual.

En el año 2016 el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social crea como herramienta para atención integral de la víctima de delitos sexuales, el protocolo de atención a víctimas/sobrevivientes de violencia sexual, el cual tiene como objeto garantizar la prestación de atención médica a la víctima, así como la presentación de la denuncia a la autoridad competente para que pueda llevarse a cabo la persecución penal del responsable de la comisión del hecho delictivo y brindar la debida protección a la víctima de violencia sexual. El personal de salud técnico y administrativo debe estar debidamente capacitado para poder otorgar la atención de manera adecuada.

Los hospitales o centros de salud que presten servicios médicos en caso de que una persona sea víctima de delitos contra la libertad e indemnidad sexual, deben llevar un registro obligatorio de los casos que estos hayan atendido debido a que esta información será requerida por el órgano jurisdiccional competente, la información que conste en el registro tiene igual valor legal que el expediente clínico.

La atención médica será prestada de emergencia, el médico general o el especialista, es el encargado de notificar al Ministerio Público quien deberá presentarse en un plazo no mayor de dos horas de notificado, y será el MP el que se encargará de notificar al INACIF.



Cuando la víctima sea un menor de edad, el o la encargada de atender a la víctima, deberá de notificar a la Procuraduría General de la Nación. El personal del hospital deberá entregar al MP, todos los objetos y prendas de la víctima para lo cual el Ministerio Público determinará cuales le son útiles para la investigación dejando constancia escrita, con firma y sello en los registros del hospital para lo cual se faccionará el acta correspondiente.

El médico que preste la atención a la víctima, debe tomar las muestras que sean necesarias, pudiendo ser de dos clases, de carácter clínico, a las cuales se les realiza análisis y pasan a formar parte de las bases de datos, que queda a disposición del Ministerio Público cuando éste lo requiera. La segunda clase de muestras son aquellas útiles para la investigación penal, las cuales deben ser entregadas inmediatamente al Ministerio Público, luego de ser tomadas por el personal médico apoyado por el personal de enfermería, deben de embalsarse y entregarse al fiscal del caso, para que posteriormente este las traslade al Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF, y deberán ser sometidas al peritaje correspondiente.

En caso de que el juez competente solicitara la presencia del médico que atendió a la víctima, deberá de acudir al requerimiento respectivo.



4.5.3. Instituto Nacional de Ciencias Forenses

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, INACIF, es una institución autónoma y auxiliar de la administración de justicia, cuya fundación fue en el año 2006, y se fundamenta en la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, Decreto número 32-2006 del Congreso de la República. Dicha institución tiene como objetivo proporcionar pruebas científicas válidas que puedan incorporarse al proceso penal y esto lo hace a través de análisis e investigación científica.

El INACIF es una institución auxiliar de la administración de justicia, cuya función se centra principalmente en la realización y emisión de peritajes técnicos-científicos que ayudan al Ministerio Público para sustentar la acusación ante el juez contralor; esta institución no puede actuar de oficio en la investigación criminal, su intervención debe de ser rogada por alguna de las instituciones que establece el Artículo dos de la ley orgánica y las mencionadas anteriormente.

Cuando se trata de delitos que atentan contra la libertad y la indemnidad sexual, los departamentos del INACIF encargados de brindar apoyo a la víctima son los siguientes:

a. Unidad de medicina forense: Es la unidad encargada de examinar los cuerpos de las víctimas y de los victimarios. Con ello lograr recabar medios de prueba para sustentar la acusación en contra del presunto responsable.



b. Departamento de psiquiatría y medicina forense: La psiquiatría al ser una ciencia que estudia enfermedades mentales, determina el grado en que una acción un presunto agresor encuadre en algún tipo penal, ayuda a determinar las secuelas dejadas por las agresiones sufridas por la víctima, la gravedad e intensidad del trastorno.

c. Departamento de Serología Forense: Este departamento tiene como principal función, determinar en caso de agresiones sexuales la presencia de fluidos, esto a través de la realización de diferentes exámenes bioquímicos.

d. Departamento de genética: Este departamento trabaja conjuntamente con el departamento de serología, y lo hace mediante la realización de análisis de ADN sobre fluidos identificados anteriormente y en los que existen elementos de comparación.

4.5.4. Ministerio Público

El Ministerio Público se rige por el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y fundamentalmente por su ley orgánica, el Decreto Número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala.

El Ministerio Público es la institución encargada del ejercicio de la acción penal y de la investigación, que es la preparación de la acción. De conformidad con lo dispuesto, en el Artículo 309 del Código Procesal Penal. El Ministerio Público es una institución que promueve la persecución penal y es el único ente encargado para llevar a cabo una



investigación criminal cuyo objetivo es individualizar a los responsables de un hecho criminal. También, dentro de sus funciones se encuentra el velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país, este mandato constitucional lo hace ser un custodio de la ley, lo cual implica que tiene el deber de no solo respetar la ley, sino de hacerla cumplir incluso de manera coercitiva, de acuerdo a sus funciones.

a. Principios que rigen la organización, el funcionamiento y actuación del Ministerio Público

Autonomía: El principio de autonomía es un principio clave que rige el actuar del Ministerio Público, es por ello que los funcionarios y el personal de esta institución debe actuar diligentemente para la institución pueda actuar en el proceso penal con plena autonomía.

Principio de Unidad: La Ley Orgánica del Ministerio Público en sus Artículos cinco y nueve regulan lo referente al principio de unidad, el cual implica que el Ministerio Público es único e indivisible, esto se refiere a que cada uno de los órganos a través de los cuales actúa, tanto el personal fiscal, administrativo y técnico representan a dicha institución, siempre y cuando se actúe en el marco de las atribuciones que corresponden al Ministerio Público por mandato legal y constitucional.

Principio de Jerarquía: El Artículo cinco, nueve y 66 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, regula el principio de jerarquía. El Ministerio Público es una institución que



funciona de manera jerárquica. El Fiscal General ocupa el primer lugar y es por ello que este funcionario es el jefe del Ministerio Público, le siguen los fiscales de distrito y de sección, los agentes fiscales y por último los auxiliares fiscales. Entre estos funcionarios y empleados, existe una relación de jerarquía y subordinación marcada, la cual se ve reflejada en la facultad de los superiores jerárquicos de dictar instrucciones generales y específicas, así como de aplicar sanciones disciplinarias conforme a la ley.

Principio de objetividad: De conformidad con el Artículo 108 del Código Procesal Penal, Decreto número 51-92 del Congreso de la República, todos los actos del Ministerio Público se deberán adecuar a un criterio objetivo.

Este principio implica que la actuación de los fiscales debe ir encaminada a un criterio objetivo, y desinteresado, siempre en base a una correcta aplicación de la ley. Este principio y el de autonomía se complementan puesto que ambos persiguen la correcta aplicación de la ley.

Para poder cumplir con su finalidad, el Ministerio Público se conforma por distintas fiscalías, los cuales son órganos que dirigen la investigación criminal y que a su vez son auxiliados por la Dirección de Investigaciones Criminalísticas, DICRI, esta tiene como principal función la realización de la investigación criminal y el análisis de hechos delictivos; hay que mencionar también, que el MP cuenta con oficinas que prestan atención psicológica a la víctima y además participan activamente en la investigación de los delitos de carácter sexual, conforme a los protocolos preestablecidos.



b. Las fiscalías de sección

Son las encargadas de llevar a cabo la acción penal, cada una en su área específica, se encuentran reguladas en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Las fiscalías de sección son: fiscalía de delitos administrativos, fiscalía de delitos económicos, fiscalía de delitos de narcoactividad, fiscalía de delitos contra el ambiente, fiscalía de asuntos constitucionales, amparos y exhibición personal, fiscalía de adolescentes en conflicto con la ley penal, fiscalía de la mujer, fiscalía de ejecución, fiscalía contra la corrupción, fiscalía contra el crimen organizado, fiscalía de delitos contra el patrimonio cultural de la Nación, fiscalía de delitos contra la propiedad intelectual, fiscalía de delitos contra la vida y la integridad de las personas, fiscalía de derechos humanos, fiscalía contra el lavado de dinero y otros activos, fiscalía contra el delito de extorsión, fiscalía contra la trata de personas, fiscalía contra secuestros, fiscalía de asuntos internos, fiscalía contra el delito de femicidio, fiscalía de la niñez y adolescencia, y la fiscalía liquidadora.

4.6. La Fiscalía de la Mujer

Debido a la reforma constitucional del año 1993, en donde se dividió la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la República y el Ministerio Público, con base jurídica en el Decreto número 512 del Congreso de la República de Guatemala, se creó la Fiscalía de la Mujer.



En febrero de 1995, la fiscalía de la mujer inició sus funciones, pero, fue hasta el año de 1996, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 69-96 del Fiscal General de la República que cambia la competencia de la fiscalía de la mujer, conociendo a partir de lo citado literalmente en el Artículo siete por el acuerdo 69-96: “La Fiscalía de la Mujer. Esta fiscalía tendrá a su cargo, la investigación y el ejercicio de la acción penal en todos los delitos que involucren a una o varias mujeres y que estén relacionados con su calidad de mujer.”

Los delitos que conocerá esta Fiscalía están tipificados en el Código Penal en el Título I, Capítulo III, el aborto; en el Título III, los delitos contra la libertad y la seguridad sexuales y contra el pudor, y en el Título V, los delitos contra el orden jurídico familiar y contra el estado civil. Se exceptúan los casos en los que la víctima falleciere y, en concreto, los referentes a aborto calificado, violación calificada, abusos deshonestos calificados, y a la muerte de la raptada.

No obstante, sólo conocerán cuando estos delitos involucren a alguna mujer, como sindicada o como víctima, con excepción de los delitos contenidos en el Título III, Capítulo V, que trata de la corrupción de menores, que serán conocidos en todos los casos, por la Fiscalía Distrital de Guatemala, conforme el sistema de turnos.

Para el 2010, la Fiscalía de la Mujer, está encargada de conocer todos los casos en los que hay existencia de violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones, es claro que la creación de esta fiscalía representa un avance en el campo de la



investigación de los delitos sexuales. El uso del sistema informático digital de huellas dactilares AFIS por parte del INACIF, es utilizado para el cotejo de huellas, este cotejo otorga una certeza del cien por ciento de la identidad humana. Este sistema aporta información relevante y en algunos casos determinante en la investigación criminal.

Actualmente la función de la fiscalía es de carácter humanitario, está dirigida a brindar atención víctimas de cualquier delito por violencia, incluyendo los delitos de índole sexual. Su intervención debe darse desde el conocimiento del delito hasta llegar a la sanción penal del mismo, paralelamente debe prestar atención integral a la víctima previniendo los efectos secundarios, así como la prevención de la revictimización.

4.7. Uso del perfil criminal como útil herramienta de investigación de delitos sexuales

El perfil criminal es una gran herramienta de investigación, de la cual deberá de hacer uso la Fiscalía de la Mujer en la investigación de delitos sexuales cometidos contra niños, niñas, adolescentes y mujeres. Con la utilización del perfil criminal se pretende determinar la identidad de la persona que realiza ciertos actos y el porqué de esta realización, aunque esta determinación no sea del todo certera, si es una importante aproximación al descubrimiento de la identidad del delincuente. En materia de comportamiento humano es imposible la creación de un modelo rígido, es por esto que únicamente puede hablarse de patrones o probabilidades, de las cuales el perfil criminal es una gran herramienta.



El estudio del agresor sexual debe de hacerse mediante un perfil criminal, el cual servirá a los expertos y profesional del Ministerio Público encargado de la investigación del fenómeno criminal, para delimitar el número de sospechoso para que, de esta manera pueda identificarse y dar captura al responsable de la comisión del hecho delictivo y poder evitar que estos vuelvan a delinquir.

Otra de las ventajas que puede aportar a la investigación el poseer un perfil criminal, es la creación o implementación de políticas o medidas de prevención para enfrentar a un agresor sexual. Al contar con un perfil criminal se evita la reincidencia puesto que se tomarán medidas que tengan como principal objetivo la rehabilitación del agresor sexual.

4.7.1. Contenido del perfil criminal

La información que debe de tenerse en cuenta para la realización del perfil criminal, es contener datos demográficos, antecedentes delictivos, factores psicológicos, el tipo de relación que el agresor tenía con la víctima, así como la zona en la que este probablemente vive o se mantiene cotidianamente.

El *Criminal Justice Information* conocido por sus siglas –FBI- creó un modelo para la elaboración de perfiles criminales, el cual provee una estructura de pasos a seguir durante el proceso de elaboración de los perfiles de agresores, así como un conjunto de variables a partir de las cuales se puede obtener información valiosa para la aplicación



de esta técnica de investigación. Este modelo se compone de seis pasos, los cuales deberán de llevarse a cabo para la correcta realización del perfil criminal.

El paso uno consiste en la recolección y evaluación de la información obtenida de la escena del crimen, fotografías, investigar los antecedentes de la víctima y analizar cada uno de los documentos que estuvieren a disposición del caso. Todo lo anterior, con un único objetivo que es obtener la mayor información acerca de lo ocurrido antes, durante y después del delito.

El paso dos se establece todo lo referente a la toma de decisiones, en lo relativo a la organización de la información disponible acerca del caso. Es aquí donde se determina el tipo y estilo de delito, también se identifica la información que puede indicar las causas del actuar criminal del agresor sexual, por ejemplo, que actúa impulsado por la obtención de satisfacción sexual o también por deseos de venganza, entre otros. En este paso también se evalúan el conjunto de circunstancias que dejaron a la víctima en un estado de vulnerabilidad y que por consiguiente facilitaron al delincuente la ejecución de la agresión sexual.

Dentro de estas circunstancias se podría mencionar el horario de la víctima, la edad, las características físicas, entre otras. Por otro lado, se evalúa el índice de riesgo al cual se expuso el delincuente al cometer el delito, así como las posibilidades de ser identificado y capturado, para ejemplificar se puede mencionar el tiempo en que se tardó el individuo



para cometer el crimen, si hubo testigos que presenciaron el crimen, la existencia de rutas de escape.

En el paso tres es necesario, llevar a cabo la reconstrucción de los sucesos que posiblemente acontecieron, así como del comportamiento de la víctima del agresor. Posteriormente se lleva a cabo el paso cuatro, el cual consistirá en el análisis de la información por expertos en la materia y en base a esto se llevará a cabo la construcción del perfil; en el paso cinco, una vez construido el perfil criminal se procederá a realizar la comparación del perfil con las características de los sospechosos ingresando a la base aquellos que coincidieran con el perfil y descartando a los sospechosos que no encajen en el perfil elaborado.

En el paso seis ya se ha realizado la captura del delincuente, por lo que en este paso se evalúa la comparación entre el perfil y las características del sindicado por los delitos que se hubieran analizado. El objeto de todo esto, es la evaluación de los aciertos y de las equivocaciones que se realizaron en la elaboración del perfil.

4.8. Beneficios de utilizar el perfil criminal en las investigaciones que realiza la Fiscalía de la Mujer

Los criminales son producto de determinados factores dentro de ellos se pueden mencionar factores ambientales y psicosociales, cada uno de ellos es distinto y por consiguiente tienen diferentes variaciones al llevar a cabo la realización de los hechos



criminales, es por ello que para la elaboración y uso del perfil criminal es necesario contar con expertos en diversas disciplinas que aporten sus conocimientos.

Una vez establecido anterior, se continuará estableciendo los beneficios del uso del perfil criminal por parte de la Fiscalía de la Mujer, tanto en la investigación criminal, en la que se desconoce al autor del crimen; así como en las fases en que, se ha identificado al delincuente y debe interactuarse con él. Los beneficios que aportará el perfil criminal son los siguientes:

- a. Es una herramienta de investigación, su utilización se da principalmente para colaborar en la investigación de hechos delictivos, recogerá información de la escena del crimen, de la víctima, de los testigos y de todos aquellos elementos relacionados con el caso, todo ello con el fin de crear una descripción del responsable.
- b. Descripción del sujeto desconocido, haciendo inferencias acerca de las características del delincuente, en las cuales el perfilador buscará describir, explicar y predecir las características demográficas tales como la edad, sexo y ocupación del agresor, así como las características psicológicas.
- c. Acelera el tiempo de la investigación, porque al contar con datos característicos del autor del crimen, los cuales son aportados por el perfil criminal elaborado previamente, se delimita el campo de investigación y por consiguiente se disminuye el tiempo porque



se parte de un punto específico, se crea una lista de sospechosos y se logra resolver el caso en menor tiempo.

d. Vincular o descartar conexión de crímenes, como se estableció en el inicio de este capítulo, el actuar de cada delincuente es distinto y el trabajo del perfilador criminal es establecer si varios delitos están relacionados o no y si corresponden al mismo autor. Si se tratara de un criminal serial, dejaría plasmada en sus víctimas algunas singularidades, que el perfilador podría detectar fácilmente. Predicción del comportamiento del delincuente y prevenir la realización de nuevos hechos delictivos, puesto que se conocerá su forma de actuar y el tipo de víctimas que él busca atacar.

e. Entender el actuar criminal del delincuente, al comprender los motivos por los cuales el agresor llevo a cabo la realización del hecho delictivo se podrá entender el porqué de su comportamiento.

f. Anticipación a la preparación de un interrogatorio, cuando ya se ha determinado el perfil del agresor esto constituye una ventaja para el ente investigador, pues el profesional encargado se anticipará a la creación de un interrogatorio estratégico, en el cual demostrará que tiene plenos conocimientos sobre el hecho, el fin de todo esto es conseguir una confesión por parte del sindicado.

g. Disminuir el nivel de impunidad, pese a las medidas implementadas por el Estado para prevenir y combatir los delitos contra la libertad y la indemnidad sexual es necesario la



implementación de herramientas modernas que puedan combatir este tipo de delitos que son tan complejos puesto que son desviaciones existentes en la mente de los criminales sexuales, al ser el perfil criminal una herramienta tan útil contribuirá a la reducción de los índices de impunidad existentes en país.

Prestación de un tratamiento eficaz para la víctima, la realización del perfil criminal del delincuente, aportará datos a la investigación que servirán no solo para proceder a la identificación y captura del agresor, sino que facilitará el diseño de estrategias que servirán para propiciar la rehabilitación de la víctima.

h. Rehabilitación y prevención de reincidencia. Se tomará como base la realización del perfil criminal para diseñar programas de rehabilitación que se prestarán durante diferentes fases del cumplimiento de la condena y con esto se logrará además evitar la reincidencia puesto que se devolverá a la sociedad, individuos rehabilitados.

i. Creación de políticas de prevención, el Estado está en la obligación de analizar las causas del actuar de los delincuentes sexuales y posteriormente proceder a la creación de políticas de prevención que sean efectivas en Guatemala.

4.9. Manual de elaboración de perfil criminal del agresor sexual

Este manual tiene como principal objetivo explicar cómo se elabora un perfil criminal, el cual es una técnica de investigación en el cual se utilizan los datos disponibles sobre el



delito, el escenario del crimen y la víctima del delito, todo ello con el fin de identificar la mayor cantidad de características personales del delincuente y de esta manera poder identificarlo diferencialmente como individuo. Por lo que a continuación se establecen una serie de pasos a seguir para la correcta elaboración de un perfil criminal.

El perfilador deberá aportar 13 ítems que son fundamentales para la correcta elaboración del perfil criminal del agresor sexual, consistentes en una descripción acerca del delincuente con respecto a datos geográficos, antecedentes penales o policíacos, aspectos psicológicos, relación con la víctima y la zona en la que probablemente vive.

a. El perfilador deberá determinar si el delito que analiza pertenece a una cadena de crímenes. Con la correcta elaboración del perfil criminal se podrá establecer si el delito analizado tiene similitudes con otros delitos y en base a los resultados se podrá llegar a establecer vínculos de autoría, el perfilador podrá determinar si se encuentra frente a un delincuente serial.

b. El perfilador deberá establecer si la autoría de diferentes delitos puede atribuírsele a un mismo delincuente; para ello es fundamental que la persona que llevará a cabo la realización del perfil criminal esté debidamente capacitado y tenga amplios conocimientos en escena del crimen, de esta manera sabrá identificar la firma o distintivo, son todas aquellas acciones que no son necesarias para la realización de un crimen pero que es lo que nos ayudará a vincular varios crímenes de un mismo autor o en todo caso descartar que un mismo delincuente sea el autor de varios crímenes.



- c. El siguiente paso consiste en determinar si el delincuente actuó solo o actuó en la complicidad de otros sujetos.
- d. El perfilador debe descubrir la verdadera motivación del delincuente, a partir de esto el investigador podrá descifrar el porqué de las acciones cometidas por el victimario.
- e. Establecer detalladamente las características sociales y demográficas del delincuente, esto se refiere a la edad, sexo, nivel educativo, ocupación y estado civil. Esto es sumamente importante ya que nos proporciona ciertos parámetros dentro de la investigación.
- f. Una vez establecidas las características sociales y demográficas del delincuente, el perfilador deberá establecer sus características físicas, como el peso y la estatura; también los defectos o marcas que llamen la atención por ejemplo lunares, tatuajes, y cicatrices. Todo ello con el fin de lograr establecer un perfil que ayudará a individualizar al agresor.
- g. El perfilador deberá realizar una exhaustiva investigación cuyo fin es determinar los antecedentes delictivos del agresor. En caso de existir una carrera delictiva esta nos permitirá identificar la existencia conductual del delincuente en diversos delitos cometidos por él, también se podrá estudiar la posibilidad de que el delincuente modifique aspectos en su modus operandi.



h. El perfilador debe estudiar las características psicológicas y el historial personal del agresor. Tendrá como tarea establecer los aspectos de personalidad del delincuente sexual, específicamente la modalidad delincuencia del agresor la cual constituye el centro de la investigación. De tal manera, que el investigador deberá realizar un exhaustivo examen de todas las manifestaciones del accionar del delincuente, las motivaciones de la conducta delictiva, todo ello en función de establecer la personalidad total del individuo.

i. Como siguiente paso, deberá establecer la existencia o inexistencia de relación entre la víctima y el agresor, esto para determinar si se realizará un perfil de agresor conocido o de agresor desconocido. La información que el perfilador deberá obtener acerca de la víctima es la siguiente: las características demográficas (sexo, edad, nivel educativo, ocupación), las características físicas de la víctima (peso, estatura, defectos o alguna cicatriz que llame la atención), realizará una descripción general de la víctima que contenga información acerca del nivel de riesgo de la víctima, sus horarios habituales, si consume drogas o alcohol, rutina de actividades de la víctima, rutina de actividades de amigos, familiares y en general todas las personas cercanas a ella.

j. Se deberá determinar la ubicación geográfica, donde vive, el lugar en donde trabaja y el lugar donde comete sus delitos el agresor, la probabilidad de rutas y trayectos que este utilice, el perfilador deberá responder a las siguientes preguntas: ¿Dónde busca a sus víctimas? ¿Dónde las agrede? ¿Dónde las abandona? (En caso de que sean sitios



diferentes.) ¿Se muestra confiado, seguro, parece que conoce bien la zona? ¿Es un merodeador o un viajero?

Para poder dar respuesta a las preguntas planteadas anteriormente el perfilador deberá llevar a cabo un exhaustivo análisis de lo siguiente:

4.9.1. Perfil victimológico

La realización del perfil victimológico es fundamental para el esclarecimiento de la verdad pues la última persona que ha presenciado el delito es la propia víctima, con la información que este aporte a la investigación podrá elaborarse un eficaz perfil criminal. Por lo que a continuación se detalla paso a paso la información que debe obtenerse.

- a. El perfilador debe estudiar a fondo para obtener información detallada acerca de la víctima
- b. Deberá obtener el testimonio de la víctima, la versión de sus familiares, de sus conocidos y de testigos.
- c. Se llevará a cabo un estudio a fondo de las características sociales y demográficas, dentro de las cuales se pueden mencionar edad, sexo, grupo étnico, el nivel socioeconómico de la víctima, profesión o nivel educativo de la víctima, si la víctima vivía sola o acompañada, entre otros.



- d. El perfilador deberá detallar cada una de las características físicas de la víctima, dentro de las cuales pueden incluirse el color de pelo, ojos, estatura, peso y en caso de que serán varias víctimas se deberá determinar si comparten características físicas comunes.
- e. El profesional realizará un estudio sobre las características psicológicas de la víctima. Se llegará a establecer la personalidad: agresividad, ira, explosiones emocionales, hiperactividad, impulsividad, ansiedad, adicción, conducta autodestructiva, miedos irracionales, dificultad para establecer relaciones interpersonales, exceso de confianza, conducta sexual de la agredida, entre otras características.
- f. Como siguiente paso se deberá establecer el nivel de riesgo a ser víctima de la agresión, es muy importante investigar los hábitos de la víctima, conocer su rutina diaria, si tiene una vida nocturna, si la consume alcohol o estupefacientes y si lo hace determinar si es consumidora esporádica o habitual, si trabaja o estudia y si al salir de estos lugares frecuenta amigos, en caso de que la víctima mencionara que su rutina sufrió un cambio injustificado el día del ataque se deberá indagar el porqué de este cambio.
- g. El perfilador interrogará a la víctima acerca del trato que le dio el agresor y del tiempo de duración de la agresión



- h. Determinar la ubicación geográfica de la víctima, se deberá establecer la dirección de la casa de la víctima, la dirección de su lugar de estudios o de su trabajo según sea el caso, la zona exacta que ésta frecuentaba diariamente.
- i. La persona que ha sufrido la agresión deberá detallar al investigador la reacción que ésta tuvo durante la agresión, deberá describirle la reacción que tuvo mientras sucedía el delito, su conducta física para con el agresor y del agresor hacia ella, es decir si la golpeó o realizó otros actos distintos a la agresión sexual; se deberá indagar de la conducta verbal del agresor hacia la víctima, es decir si mediaron insultos hacia ella, algún tipo de negociación, amenazas y cualquier dato que pueda ser útil a la investigación.
- j. Una vez obtenida todos los datos descritos en las literales anteriores el perfilador procederá a realizar un análisis de toda la información de la víctima.

4.9.2. Información de la escena del crimen del delito

- a. El personal experto del Ministerio público deberá realizar análisis de la escena del crimen. Este análisis consistirá en la evaluación del delito sexual en sí mismo, así como de las características de la escena del crimen de esta manera se podrá determinar si se trata de una escena organizada o por el contrario una escena desorganizada.



- b. El perfilador debe evaluar cada uno de los informes policiales y forenses del delito.
- c. Obtener la ubicación temporal la cual consiste es describir la fecha de los hechos, el día y la hora.
- d. Se llevará a cabo la realización de entrevistas a testigos si existieren y también a la víctima.
- e. Se debe establecer la ubicación geográfica es decir la dirección de la zona en donde ocurrió el delito, se deberá detallar cada una de las características de la zona: si se trata de una zona comercial, residencial, concurrida o por el contrario aislada.
- f. El perfilador debe realizar la descripción del modus operandi: describir el método de aproximación a la víctima, el método que el delincuente usó para controlar a la víctima, el tipo de arma que utilizó, características del daño infligido a la víctima y el tipo de violencia que utilizó para llevar a cabo su objetivo.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Actualmente en la Fiscalía de la Mujer no se hace uso de la perfilación criminal. Elaborar un perfil criminal en la investigación que realiza la Fiscalía de la Mujer, es una útil herramienta que, una vez normada y utilizada permite que la investigación se conduzca de manera eficaz y eficiente, otorgándole a la Fiscalía de la Mujer, instrumentos más amplios y concretos para la realización de su trabajo investigativo. Esto a su vez permite que el pronto alcance de la justicia, ya que pone de manifiesto y de manera más precisa a los posibles autores de los delitos sexuales.

La Fiscalía de la Mujer, es una de las fiscalías del Ministerio Público de Guatemala, a cargo conocer todos los casos en los que hay existencia de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en cualquiera de sus manifestaciones. La investigación realizada por esta fiscalía resulta siendo trascendental para el cumplimiento de cada una de las funciones asignadas al Ministerio Público.

Por lo tanto, la Fiscalía de la Mujer, en la investigación de delitos que atenten contra la libertad sexual, los que se derivan de desviaciones psicológicas del agresor, deberá utilizar el perfil criminal como una herramienta útil de investigación que permita delimitar el campo de investigación, para localizar al agresor sexual de una manera más rápida y con ello lograr una investigación eficaz.





BIBLIOGRAFÍA

ARISTIZABAL, Edith y José Amar. **Psicología forense, estudio de la mente criminal**. Barranquilla, Colombia: Ed. Universidad del Norte. 2012.

ASOCIACIÓN para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo, Tráfico sexual de niñas, niños y adolescentes. **Revictimización, qué es y cómo prevenirla**. Guatemala, Guatemala: (S.e). 2010.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario Jurídico Elemental**. Buenos Aires, Argentina: 10 Edición, Editorial Heliasta S.R.L. 1993.

DONNA, Edgardo Alberto. **Derecho penal, parte especial**. Buenos Aires, Argentina: Tomo I, Editorial Rubinzal-Culzoni. 1999.

GARRIDO GENOVÉS, Vicente. **Perfiles criminales, un recorrido por el lado oscuro del ser humano**. Barcelona, Madrid: Editorial Planeta. Primera edición, libro electrónico. 2012.

HIKAL, Wael. **Introducción al estudio de la criminología**. México D.F., México: Tercera edición, Ed. Porrúa, 2013.

<http://crimina.es/crimipedia/topics/medicina-legal-y-forense/> (Consultado el 10 de mayo de 2019).

<http://proyectosobrelapederastia.blogspot.com/2011/03/2.html> (Consultado: 23 de marzo de 2019).

<http://psicologiavelazquez.com/que-es-la-paidofilia-o-pedofilia-caracteristicas-depersonales-y-sociales-del-pedofilo/> (Consultado: 21 de marzo de 2019).

http://revistacleu.edu.mx/new/descargas/1703/articulos/Articulo07_Introduccion_perfil_acion_criminal.pdf (Consulta-do: 15 de marzo de 2019).

<https://svet.gob.gt/temasdetrabajo/%C2%BFqu%C3%A9-es-violencia-sexual#:~:text=La%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20la,mediante%20coacci%C3%B3n%20por%20otra%20persona%2C> (Consultado: 26 de abril de 2019)

http://www.psicologia-online.com/articulos/2006/perfil_psicologico_criminal.shtml. (Consultado: 18 de octubre de 2019).

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S17943108201300030008 (Consultado el 18 de marzo de 2019).



http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S140900151999000200005. (Consultado el 19 de marzo de 2019).

<https://derechopenalonline.com/delitos-contra-la-integridad-sexual/>. (Consultado: 15 junio de 2019).

<https://dle.rae.es/perfilar>. (Consultado: 21 de enero 2019).

<https://es.slideshare.net/JuvenalAlfaro/bienes-juridicos-vida-propiedad-indemnidad-sexual> (Consultado: 26 de abril de 2019).

<https://psicologiaymente.com/forense/perfil-psicologico-pederasta> (Consultado: 25 de marzo de 2019).

<https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/psicologia/tesis26.pdf>. **Aplicación de la ley 1090 en la actividad del psicólogo forense en los casos de abuso sexual infantil en Colombia** (Consultado: 16 de marzo de 2019).

https://www.who.int/topics/sexual_health/es/ (Consultado: 26 de abril de 2019).

LAGUNA HERMIDIA, Susana. **Manual de Victimología**. Madrid, España: Primera edición, Editorial Delta Publicaciones. 2019.

MANZANERA, Luis Rodríguez. **Criminología**. Buenos Aires, Argentina: Séptima edición, Ed. Porrúa. 2002.

MARCHIORI, Hilda. **El Estudio del Delincuente**. México D.F., México: (s.e). Editorial Porrúa. 2002.

MARSHALL, William. **Agresores sexuales**. Barcelona, España: Editorial Ariel. 2001.

NOGUEROL, Victoria. **Agresiones sexuales**. España: (s.e). Editorial Síntesis. 2005.

ORTIZ, Enrique y Carlos Suárez Mira. **Los delitos contra la libertad e indemnidad sexual**. Madrid, España: (s.e.) Editorial Tirant Lo Blanch. 2001.

REDONDO, Santiago. **Delincuencia y sociedad**. Madrid, España: Editorial Ariel. 2002.

SAVE the children. **Abuso sexual infantil. Manual de formación para profesionales**. Madrid, España, Primera edición. Editorial Save the children. 2001.

VISIÓN criminológica-criminalística. **Delitos sexuales**. México D.F., México: Año 2, número 5, Enero-Marzo. 2014.



Legislación:

Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. Guatemala, 1986.

Ley Contra la Violencia sexual, explotación y trata de Personas, Decreto 9-2009, del Congreso de la República de Guatemala, 2009.

Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, Decreto 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala, 2006.

Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, 1994.